

# CUADERNOS VET

## Nº 698

08-04-2013-AÑO XXVII

### CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

#### 1. CONVOCATORIAS.....370

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

#### 2. LEGISLACIÓN.....376

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

#### 3. AGENDA.....396

#### CONVOCATORIAS

pág.

##### I. AYUDAS Y BECAS

###### \* Estado

Sindicatos de los sectores agroalimentario y medioambiental..... 370

###### \* Asturias

Certámenes de productos agroalimentarios..... 370

###### \* Baleares

Uniones de cooperativas agrarias..... 370

Erradicación de enfermedades animales.....371

###### \* Canarias

Sector de caprino y ovino.....372

Seguros agrarios combinados.....372

###### \* Cantabria

Reposición por vaciado sanitario (vacuno, ovino y caprino)..... 372

###### \* Castilla-La Mancha

Producción y comercialización de la miel..... 372

###### \* Murcia

Apicultura.....373

###### \* País Vasco

Pago único y otras ayudas directas.....373

##### II. OFERTAS Y PERSONAL

###### \* Castilla-La Mancha

Espectáculos taurinos (Guadalajara): designación de veterinarios..... 374

###### \* Galicia

Provisión de puestos vacantes: resolución.....374

##### III. OTROS

###### \* Cantabria

Plan de Formación Propia-2013.....375

#### LEGISLACIÓN

pág.

##### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Organismos modificados genéticamente: modif.....376

Reglamentaciones técnico-sanitarias de productos alimenticios: derogaciones.....378

##### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

###### ASTURIAS

Fundación Amigos del Perro: estatutos (modif.).....380

###### CANTABRIA

Identificación y registro de los animales de renta: corrección.....380

###### CASTILLA-LA MANCHA

Premios Taurinos: creación..... 380

###### MADRID

Especial Incidencia de Tuberculosis: declaración..... 381

###### VALENCIA

Supresión de paga extraordinaria: desestimación de recurso de alzada..... 383

Listados valencianos de especies protegidas..... 383

##### III. UNIÓN EUROPEA

Leche cruda y productos lácteos: condiciones sanitarias y zoonitarias....384

PPC (Alemania, Francia y Eslovaquia): vacunación de urgencia.....384

#### SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Plaguicidas en alimentos y piensos: LMR (modif.).....385

Preparado para lechones y suidos destetados: autorización.....385

Lactobacillus plantarum (aditivos para piensos): autorización.....385

Retirada del mercado de aditivos para piensos (I).....386

#### “EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Impreme: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS

### ESTADO

#### **SINDICATOS DE LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y MEDIOAMBIENTAL**

*(B.O.E. de 1 de abril de 2013)*

**ORDEN AAA/511/2013, de 13 de marzo, por la que se convoca para el año 2013 la concesión de ayudas a sindicatos de trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental para el desarrollo de sus actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión Europea e instituciones internacionales, y para la realización de proyectos de especial interés para el desarrollo y mejora de los trabajadores de los citados sectores.**

Se convoca para el ejercicio 2013, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas dirigidas a sindicatos de trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental, para el fomento de las actuaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 1.1 de la Orden AAA/1579/2012, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a sindicatos de trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental, para el desarrollo de sus actividades de colaboración ante la Administración General del Estado, la Unión Europea e instituciones internacionales, y para la realización de proyectos de especial interés para el desarrollo y mejora de los trabajadores de los citados sectores.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los sindicatos de trabajadores más representativos en el ámbito estatal de los sectores agroalimentario y medioambiental.

Dichas entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2 de la Orden de bases reguladoras de las ayudas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta orden en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro General del Departamento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se dirigirán al titular del Departamento, y deberán ir acompañadas de la documentación que se detalla en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras de las ayudas.

### ASTURIAS

#### **CERTÁMENES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS**

*(B.O.P.A. de 3 de abril de 2013)*

**RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de 2013 de subvenciones y ayudas a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias.**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas y subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, para contribuir a la financiación de gastos ocasionados por la celebración de certámenes de productos agroalimentarios, dentro de la línea de actuación contemplada en el ámbito de la competencia de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

El plazo de presentación de la solicitud será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro general del Principado de Asturias, en el registro de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si el expediente de solicitud de ayuda es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

### BALEARES

#### **UNIONES DE COOPERATIVAS AGRARIAS**

*(B.O.I.B. de 28 de marzo de 2013)*

**RESOLUCIÓN del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan ayudas a las uniones de cooperativas agrarias**

Se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a las uniones de cooperativas agrarias, para participar en los gastos originados el año 2011, para la realización de las actividades propias de estas organizaciones, de acuerdo con lo que establece la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrario y pesquero, que se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears nº 43, de 17 de marzo de 2005.

Pueden ser beneficiarios de las ayudas que se prevén en esta Resolución las federaciones de cooperativas agrarias, las uniones de cooperativas agrarias o las asociaciones de federaciones de cooperativas agrarias que, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos siguientes:

Estar debidamente registradas y cumplir con las obligaciones formales de actualización y entrega de sus datos, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 1/2003, de 20 de marzo. Este requisito debe comprobarse de oficio, excepto manifestación contraria de la persona interesada, en cuyo caso deberá presentar el certificado correspondiente.

-Tener más de cinco años de antigüedad.

-Estar integradas en una organización de ámbito nacional con una antigüedad de más de cinco años.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes y comenzará a contar el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOIB.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria, deben presentar las solicitudes de ayuda, de acuerdo con el que figura en la página web <http://www.caib.es>, dirigidas al Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears y deben presentarse, debidamente cumplimentadas, en el Registro de entrada del FOGAIBA, en el Registro de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES

(B.O.I.B. de 2 de abril de 2013)

### **RESOLUCIÓN del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan ayudas para los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales, correspondientes al año 2013**

Se aprueba la convocatoria de ayudas para los programas nacionales de vigilancia, erradicación y control de enfermedades animales, correspondientes al año 2013, de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero (BOIB nº 43, de 17 de marzo de 2005).

El objeto de estas ayudas es la compensación de determinados costes de las actuaciones necesarias para poder llevar a cabo los programas nacionales de vigilancia, erradicación y control de las enfermedades de cada especie animal, que se concretan en los Programas anuales aprobados por la Dirección General competente en materia de ganadería, mediante Resolución de 29 de enero de 2013.

Pueden tener la consideración de beneficiarios directos y solicitar las ayudas previstas en esta Resolución las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) que, en el momento de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén legalmente constituidas y reconocidas, de conformidad con lo que se establece en el marco de lo que se prevé en el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio (BOE nº 168, de 14 de julio de 2011); la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de 26 de mayo de 1992, por la que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganaderas de las Illes Balears, que fue modificada mediante la Orden de 3 de julio de 2001 y complementada mediante la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 16 de marzo de 2007.

b) Que estén comunicadas al Registro Nacional de Agrupaciones de Defensa Ganadera.

c) Que tengan un programa sanitario de actuaciones a realizar en el año 2013, aprobado por la Dirección General competente en materia de ganadería.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por parte del FOGAIBA, ante los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, con la autorización previa de la persona interesada. En caso de no autorizar tal comprobación, deberán presentarse los certificados correspondientes.

Además de los requisitos establecidos en los puntos anteriores, deben cumplirse los requisitos previstos en la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero, así como los que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar los módulos siguientes:

#### 1.1 PROGRAMA DE TUBERCULOSIS BOVINA

- Intradermotuberculinización simple, en animales bovinos: 3,60 /animal
- Intradermotuberculinización comparada, en animales bovinos: 3,96 /animal
- Intradermotuberculinización comparada, en animales caprinos: 3,96 /animal

#### 1.2 PROGRAMA DE BRUCELOSIS BOVINA, LEUCOSIENZOÓTICA BOVINA Y PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA

- Extracción de sangre a animales bovinos: 1,40 /animal
- Extracción doble de sangre a animales bovinos: 1,80 /animal

#### 1.3 PROGRAMA DE BRUCELOSIS OVINA-CAPRINA

- Extracción de sangre a animales ovinos: 1,40 /animal
- Extracción de sangre a animales caprinos: 1,40 /animal

#### 1.4 PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EETs)

- Toma de muestra de tronco encefálico de animal bovino: 45,00 /animal
- Acta de verificación del estado de las muestras: 25,00 /animal
- Toma de muestra de tronco encefálico de pequeños rumiantes: 35,00 /animal

#### 1.5 PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY

- Extracción de sangre (módulo aplicado en cada explotación):

Intervalo 1-40 muestras: 5,40 /muestra

A partir de 40 muestras: 3,40 /muestra

2. El importe de la subvención no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución hasta el día 5 de diciembre de 2013.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos específicos establecidos en la presente convocatoria podrán presentar las solicitudes, de acuerdo con el modelo I, que figura en la página web <http://www.caib.es> que deberán dirigirse al Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears, en los registros de entrada del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, de los Consells Insulars de Mallorca, Menorca, Eivissa o Formentera, o en cualquiera de los registros que se prevén en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

## CANARIAS

### **SECTOR DE CAPRINO Y OVINO**

*(B.O.C. de 27 de marzo de 2013)*

**RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2013, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la campaña 2013 de la Acción III.3 "Apoyo al sector de caprino y ovino" del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.**

**Primero.-** Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la campaña 2013, de las ayudas previstas en la Acción III.3 Apoyo al sector de caprino y ovino del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, hasta el 15 de abril de 2013.

**Segundo.-** Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente Resolución.

**Tercero.-** La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, transcurrido el cual la Resolución será firme a todos los efectos.

### **SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS**

*(B.O.C. de 2 de abril de 2013)*

**ORDEN de 21 de marzo de 2013, por la que se convocan, para el ejercicio 2013, las subvenciones destinadas a la suscripción de seguros agrarios combinados, previstas en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, que establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados.**

Convocar para el ejercicio 2013 las subvenciones destinadas a la suscripción de seguros agrarios combinados, previstas en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados (BOC nº 14, de 1.2.99).

Se considerará como plazo de presentación de solicitudes, el plazo de suscripción de las pólizas.

El plazo de suscripción de las pólizas de seguros objeto de esta convocatoria, será para el año agrícola 2013-2014, la que se determina para cada línea en el anexo del Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2013, publicado por la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 28 de diciembre de 2012, así como en las correspondientes órdenes ministeriales que establezcan los respectivos plazos de suscripción.

## CANTABRIA

### **REPOSICIÓN POR VACIADO SANITARIO (VACUNO, OVINO Y CAPRINO)**

*(B.O.C. de 2 de abril de 2013)*

**ORDEN GAN/17/2013, de 19 de marzo, por la que se convocan para el año 2013 ayudas a la reposición de las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, objeto de vaciado sanitario, reguladas en el Real Decreto 864/2010, de 2 de julio.**

El objeto de la presente Orden es hacer pública la convocatoria para el año 2013, de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la reposición de ganado en aquellas explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que como consecuencia de las campañas oficiales de saneamiento ganadero, o por la aparición de un brote de tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiforme transmisibles o prurigo lumbar, hayan sido objeto de un vacío sanitario de la explotación, que hubiera afectado a la totalidad de los efectivos de la misma.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran recogidas en el Real Decreto 864/2010, de 2 de julio por el que se establecen la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiforme transmisibles.

Tendrán derecho a la percepción de las ayudas establecidas en al presente Orden, los titulares de explotaciones bovina, ovina o caprina ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que con motivo de la confirmación de la presencia de una de las enfermedades objeto de campaña de saneamiento ganadero, hayan sido objeto de un vacío sanitario de oficio según lo establecido el artículo tercero punto dos de la Orden de 1 de junio de 2.001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las campañas de saneamiento ganadero o que por la detección de un brote de encefalopatía espongiiforme bovina y prurigo lumbar, se ordenara el sacrificio obligatorio de todos los animales de la explotación, y tras respetar los periodos de cuarentena legalmente establecidos, hubiesen repuesto la explotación, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Las solicitudes de la ayuda, se dirigirán a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y se presentarán en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2.002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

## CASTILLA-LA MANCHA

### **PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL**

*(D.O.C.M. de 27 de marzo de 2013)*

**RESOLUCIÓN de 15/03/2013, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria para el año 2013 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.**

El objeto de la presente Resolución es realizar la convocatoria para el año 2013 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, en base a lo establecido en la Orden 08/05/2012, de la Consejería de Agricultura por la que desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha y Orden.

Las solicitudes de ayuda cumplimentadas según modelo, estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y podrán ser presentadas en el Registro de los Servicios Centrales, los Servicios Periféricos y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Asimismo podrán presentarse:

- Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es),

- Mediante fax, al número 925266897, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

- Mediante llamada al teléfono 012 si llama desde Castilla-La Mancha o al 902267090 si se llama desde fuera de la Región.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

## MURCIA

### APICULTURA

*(B.O.R.M. de 30 de marzo de 2013)*

**ORDEN de 25 de marzo de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 de las ayudas a la apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales.**

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2013, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011, de las ayudas a la Apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales (BORM n.º 112 de 18 de mayo de 2011), en aplicación del Plan Nacional Apícola para el trienio 2011-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión de 14 de septiembre de 2010 que aprueba el programa de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas, presentado por España, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, así como en cumplimiento de lo estipulado en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, tras su modificación por el Real Decreto 448 /2005, de 22 de abril (BOE n.º 109 de 7 de mayo de 2005).

La solicitud en modelo normalizado se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia sito en Plaza Juan XXIII, s/n., Murcia, C.P. 30008 o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

## PAÍS VASCO

### PAGO ÚNICO Y OTRAS AYUDAS DIRECTAS

*(B.O.P.V. de 27 de marzo de 2013)*

**ORDEN de 20 de marzo de 2013, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, de convocatoria y adaptación para la campaña 2013 de las ayudas reguladas en el Decreto 13/2009, de 20 de enero, de desarrollo y aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de los regímenes de ayudas comunitarias "de pago único" y otros regímenes de ayudas directas a la agricultura y ganadería.**

Durante la campaña 2013 las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas el Decreto 13/2009 de 20 de enero y en la presente Orden se dirigirán a la Directora de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco y se presentarán en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente, en el período comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2013.

## II. OFERTAS Y PERSONAL

### CASTILLA-LA MANCHA

#### ESPECTÁCULOS TAURINOS (GUADALAJARA): DESIGNACIÓN DE VETERINARIOS

*(D.O.C.M. de 4 de abril de 2013)*

**RESOLUCIÓN de 26/03/2013, de la Delegación Provincial de la Junta de Guadalajara, por la que se designan los veterinarios que realizarán los reconocimientos reglamentarios en los diversos espectáculos taurinos a celebrar durante la presente temporada 2013, en la provincia de Guadalajara.**

### GALICIA

#### PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES: RESOLUCIÓN

*(D.O.G. de 27 de marzo de 2013)*

**ORDEN de 14 de marzo de 2013 por la que se resuelve parcialmente la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de cuatro puestos de trabajo vacantes en esta consellería.**

**Primero.** Adjudicar destino, en los puestos de trabajo que se indican, a los funcionarios que se expresan en el anexo de esta orden, seleccionados conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, realizada por la Orden de esta consellería de 1 de febrero de 2013.

**Segundo.** El cese en el actual destino de los funcionarios que obtuvieron plaza se producirá en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia.

Si, en la fecha en la que deben cesar en su destino, los funcionarios están disfrutando un período de licencia, vacaciones o permiso, el plazo para efectuarlo empezará a contar a partir del día siguiente al de su incorporación.

La toma de posesión de las plazas adjudicadas deberá realizarse en el plazo de los tres días siguientes al del cese, de tratarse de la misma localidad en la que actualmente prestan sus servicios los funcionarios, o en el plazo de un mes, de tratarse de distinta localidad, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 93/1991, de 20 de marzo.

**Tercero.** Los jefes de los centros en los que causen baja los funcionarios, así como el de aquellos en los que obtengan destino, consignarán en el título administrativo, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, las correspondientes diligencias de cese y de toma de posesión, de las que se dará traslado, mediante copia, a la Dirección General de la Función Pública.

**Cuarto.** Contra esta orden, que agota la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante esta consellería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o podrán impugnarla directamente, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses que se contarán a partir de la misma fecha, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Apellidos y nombre: Corujo González, Manuel.

NRP: 3385013324 A2067.

Grupo: A1.

Cuerpo/escala: cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia- escala de veterinarios.

Denominación del puesto: jefe del Servicio de Ganadería.

Código: MR.C99.10.501.27001.001.

Nivel: 28.

Dependencia: Jefatura Territorial de Lugo.

Localidad: Lugo.

Apellidos y nombre: Muñoz García, Víctor Manuel.

NRP: 0972713335 A2067.

Grupo: A1.

Cuerpo/escala: cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia-escala de veterinarios.

Denominación del puesto: jefe del Servicio de Ganadería.

Código: MR.C99.10.501.36001.001.

Nivel: 28.

Dependencia: Jefatura Territorial de Pontevedra.

Localidad: Pontevedra.

# III. OTROS

## CANTABRIA

### PLAN DE FORMACIÓN PROPIA-2013

(B.O.C. de 27 de marzo de 2013)

#### CURSOS del Plan de Formación Propia de 2013.

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria -C.E.A.R.C.- convoca los siguientes cursos de Formación Propia.

**N. de R.: entre otros:**

**ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS DE CONTROL OFICIAL DEPENDIENTES DE LA D.G. DE GANADERÍA, INTEGRADOS EN EL PLAN NACIONAL DE CONTROL DE LA CADENA ALIMENTARIA (PNCOCA) 2011-2015, EN APLICACIÓN DEL REGLAMENTO 882/2004.**

Fecha: Los martes del 7 de mayo al 4 de junio de 2013.

Lugar de celebración: En el Servicio de Laboratorio y Control. Calle Peña Bejo s/n, Santander.

Horario: De 16:00 a 20:00 horas.

Nº. de alumnos: 60.

Horas: 16 horas.

**CONTENIDO:**

Actualización de conocimientos en relación a los siguientes Programas de Control Oficial del PNCOCA:

- 1.- Identificación Animal y Registro.
- 2.- Alimentación Animal.
- 3.- Producción de leche cruda.
- 4.- Subproductos de origen animal no destinados al consumo humano en establecimientos y transporte.
- 5.- Subproductos de origen animal no destinados al consumo humano en explotación ganadera.
- 6.- Higiene en la Producción Primaria Ganadera.
- 7.- Bienestar Animal en explotaciones ganaderas y en el transporte de los animales.
- 8.- Uso racional de medicamentos veterinarios.

**DESTINATARIOS:**

Personal de la A.G.C., encargado de los controles oficiales en materia de Seguridad Alimentaria, con preferencia para los Técnicos de Producción Animal, Técnicos de Sanidad y Bienestar Animal y Facultativos de Producción y Sanidad Animal.

**OBSERVACIONES:** Este curso conllevará la emisión de Certificado de Asistencia.

**ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN RELACIÓN A LOS ÁMBITOS TEMÁTICOS GENERALES DEL REGLAMENTO 882/2004.**

Fecha: Los martes del 16 al 23 de abril de 2013.

Lugar de celebración: En el Servicio de Laboratorio y Control. Calle Peña Bejo s/n, Santander.

Horario: De 16:00 a 20:00 horas.

Nº. de alumnos: 60.

Horas: 8 horas

**CONTENIDO:**

- 1.- Las distintas técnicas de control, como auditorías, muestreo e inspecciones.
- 2.- Los procedimientos de control.
- 3.- La legislación en materia de piensos y de alimentos.
- 4.- Las diferentes fases de la producción, la transformación y la distribución, así como los posibles riesgos para la salud humana y, si procede, para la salud de animales y plantas y para el medio ambiente.
- 5.- La evaluación de los incumplimientos de la legislación en materia de piensos y de alimentos.
- 6.- Los peligros inherentes a la producción de animales, piensos y alimentos.
- 7.- La evaluación de la aplicación de los procedimientos de HACCP.
- 8.- Los sistemas de gestión, tales como los programas de aseguramiento de la calidad aplicados por las empresas alimentarias y de piensos, así como su evaluación, cuando sean pertinentes respecto de los requisitos de la legislación en materia de piensos o de alimentos.
- 9.- Los sistemas de certificación oficial.
- 10.- Las medidas para casos de emergencia, incluida la comunicación entre los Estados miembros y la Comisión.
- 11.- Los procedimientos y las implicaciones legales de los controles oficiales.
- 12.- El examen de la documentación escrita y otros registros, incluidos los relacionados con las pruebas de aptitud, la acreditación y la determinación del riesgo, que puedan ser pertinentes para evaluar el cumplimiento de la legislación en materia de piensos y de alimentos; pueden estar incluido los aspectos financieros y comerciales.
- 13.- Cualquier otro ámbito, en particular el de la salud animal y el bienestar de los animales, necesario para asegurar que los controles oficiales se llevan a cabo de acuerdo con el presente Reglamento.

**DESTINATARIOS:**

Personal de la A.G.C., encargado de los controles oficiales en materia de Seguridad Alimentaria, con preferencia para los Técnicos de Producción Animal, Técnicos de Sanidad y Bienestar Animal y Facultativos de Producción y Sanidad Animal.

**OBSERVACIONES:** Este curso conllevará la emisión de Certificado de Asistencia.

**SOLICITUDES:** Las instancias solicitando la participación en el curso, según el modelo que se adjunta como Anexo I de estas bases, deberán presentarse en el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros auxiliares del anterior, en los Registros Delegados así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, en el plazo de 7 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el BOC, siendo el registro de entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes vía Internet a través de la aplicación CEARC ON LINE. ([www.cearcconline.com](http://www.cearcconline.com)).

## 2. LEGISLACIÓN

### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



#### ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE: MODIF.

(B.O.E. de 28 de marzo de 2013)

**REAL DECRETO 191/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.**

**Artículo primero. Modificación del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.** El Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, queda modificado como sigue:

Uno. El primer párrafo de la disposición adicional primera queda redactado como sigue:

"De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, se crea el Registro central de organismos modificados genéticamente, adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, cuya gestión corresponde a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación en coordinación con la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural de la Secretaría de Estado de medio Ambiente."

Dos. La disposición final primera queda redactada del siguiente modo:

"*Disposición final primera. Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad.* Como Punto Focal Nacional y Autoridad Nacional Competente, según el instrumento de ratificación del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, de 10 de diciembre de 2001, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación en coordinación con la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural de la Secretaría de Estado de medio Ambiente" asumirá las funciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1946/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativo al movimiento transfronterizo de organismos modificados genéticamente."

Tres. La disposición final tercera queda redactada del siguiente modo:

"*Disposición final tercera. Habilitación de desarrollo.* Se faculta a los Ministros del Interior, de Educación, Cultura y Deporte, de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de Economía y Competitividad, para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de lo establecido en este real decreto."

**Artículo segundo. Modificación del Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, aprobado por Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.**

Uno. El artículo 6 queda redactado como sigue:

"*Artículo 6. Composición del Consejo.* 1. El Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Secretario General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- b) Vicepresidente: el Director General de Producciones y Mercados Agrarios
- c) Vocales:

1.º Dos representantes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, uno de la Dirección General de la Industria Alimentaria y otro de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria.

2.º Un representante del Ministerio del Interior de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias

3.º Tres representantes del Ministerio de Economía y Competitividad, uno de ellos de la Dirección General de Comercio e Inversiones, otro de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el tercero de la Dirección General de Innovación y Competitividad.

4.º Un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5.º Tres representantes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, uno en representación de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, otro de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición y el tercero de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

6.º Formará igualmente parte del Consejo, con voz pero sin voto, el Presidente de la Comisión Nacional de Bioseguridad.

d) Actuará como secretario, con voz pero sin voto: un funcionario de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de, al menos, nivel 28.

2. Los vocales, con rango de Director General, serán propuestos por los ministros correspondientes y nombrados por el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Con sujeción al procedimiento establecido en el párrafo anterior, se podrán designar suplentes que sustituyan a los vocales en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de éstos, siempre que la designación recaiga en funcionarios de nivel 30.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando la naturaleza o la importancia de los asuntos a tratar así lo requiera, podrán asistir a las reuniones del Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente, con voz, pero sin voto, los titulares de otros órganos directivos cuyo ámbito de gestión tenga relación con la materia a tratar.

4. El Consejo se reunirá cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Sin perjuicio de la celebración de dichas reuniones presenciales, de acuerdo con la autorización contenida en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se faculta al consejo para que lleve a cabo las funciones que tiene asignadas por medios electrónicos, mediante votación por escrito y sin sesión presencial.

En este caso, se remitirá a todos los miembros de la comisión por vía electrónica y con un plazo de, al menos, ocho días de antelación, que, por motivos de urgencia, podrá ser rebajado hasta cinco, la petición de informe, el orden del día a tratar, y la documentación correspondiente. En caso de no contestar en plazo, el voto no será contabilizado. En las actas que se levanten para constancia de estas reuniones se incorporarán las comunicaciones que hayan tenido lugar, tanto para la convocatoria como para las deliberaciones y la adopción de decisiones. Los miembros del consejo podrán hacer constar en acta su voto particular en relación a los acuerdos alcanzados.

El procedimiento electrónico será el ordinario, sin perjuicio de las reuniones presenciales que estime preciso convocar el Presidente.

5. En el marco del Consejo, se crea un Comité de Participación, adscrito a aquél, en el que se encontrarán representados los sectores interesados, las organizaciones profesionales agrarias de ámbito nacional, las cooperativas agroalimentarias, las organizaciones de consumidores y usuarios, las organizaciones conservacionistas, en total, hasta un máximo de quince miembros, designados todos ellos por el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de las entidades respectivas. Su composición y funcionamiento se regulan en la Orden ARM/2616/2010, de 5 de octubre.

El Comité de Participación será el órgano de interlocución e información entre los ciudadanos y la Administración General del Estado, en materia de organismos modificados genéticamente. Los miembros del comité serán debidamente informados de los acuerdos e informes adoptados al objeto de permitirles emitir el juicio que en cada caso resulte procedente.

Sus funciones serán las de asesorar al Consejo Interministerial en cuantas cuestiones le sean solicitadas por éste, elevar a la consideración del mismo cuantas cuestiones se estimen oportunas, asegurar la participación e información pública en las actuaciones del Consejo así como permitir a éste recabar y tener conocimiento de la posición de los diferentes sectores implicados. En los casos en que se vayan a tratar en el comité de participación asuntos que afecten a un sector específico, se podrá solicitar la asistencia de las principales asociaciones u organizaciones nacionales representativas del respectivo sector, así como de aquellos expertos de reconocido prestigio que, en razón de la materia, resulte justificado."

Dos. Los apartados 3 y 4 del artículo 7 quedan redactados como sigue:

"3. Si las autorizaciones tuvieran por objeto la realización de actividades de utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente, en los supuestos que deriven de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el marco de programas de investigación realizados por órganos u organismos dependientes de la Administración General del Estado, el otorgamiento de la autorización queda supeditado a la conformidad de la representación del Ministerio de Economía y Competitividad, y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4. Para las autorizaciones relacionadas con el examen técnico para la inscripción de variedades comerciales a que se refiere el artículo 3.2.c) de la Ley 9/2003, de 25 de abril, será precisa la conformidad de la representación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente."

Tres. El apartado 2 del artículo 8 queda redactado como sigue:

"2. La Comisión Nacional de Bioseguridad estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural.

b) Un Vicepresidente designado de entre los vocales en representación de la Administración General del Estado por acuerdo del Pleno de la Comisión, que será nombrado por el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

c) Vocales.

1.º En representación de la Administración General del Estado:

Un funcionario representante de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, del Ministerio del Interior.

Un funcionario representante de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Seis funcionarios representantes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, cuatro de ellos de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación y dos de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, expertos en tecnología alimentaria, agricultura, ganadería, sanidad vegetal y animal, biodiversidad y bioseguridad.

Cinco funcionarios en representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, expertos en seguridad alimentaria, medicamentos de uso humano, medicamentos de uso veterinario, salud pública y técnicas analíticas.

Cinco funcionarios en representación del Ministerio de Economía y Competitividad, uno de ellos experto en comercio exterior y los cuatro restantes expertos, en desarrollo tecnológico e innovación, proyectos y actividades de investigación científica en biotecnología, biomedicina y en tecnologías agroalimentarias.

Los vocales serán designados por los respectivos ministerios y nombrados por el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

2.º Un vocal por cada una de las comunidades autónomas, previa comunicación al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

d) Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural de, al menos, nivel 28."

Cuatro. Los apartados 3, 4, 5 y 6 del artículo 60 se substituyen por los siguientes:

"3. La imposición de las sanciones por la comisión de infracciones relacionadas con las actividades reguladas en el artículo 3.2.a) de la Ley 9/2003, de 25 de abril, así como las relacionadas con la importación y exportación de organismos modificados genéticamente y de los productos que los contengan, cuando la comisión de las infracciones implique riesgo para la salud humana o para el control sanitario del medio ambiente, corresponderá:

a) Al Director General de Salud Pública, Calidad e Innovación, en el caso de las infracciones leves.

b) Al Secretario General de Sanidad y Consumo, en el caso de las infracciones graves.

c) Al Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el caso de las infracciones muy graves.

4. La competencia para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones relacionadas con la realización de los programas de investigación a que se refiere el artículo 3.2.b) de la Ley 9/2003, de 25 de abril, corresponderá:

a) Al Director General de Investigación Científica y Técnica, respecto de las infracciones leves.

b) Al Secretario de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, respecto de las infracciones graves.

c) Al Ministro de Economía y Competitividad, respecto de las infracciones muy graves.

5. La imposición de las sanciones por la realización de infracciones cometidas en los supuestos de examen técnico a los que se refiere el artículo 3.2.c) de la ley anteriormente citada, así como las realizadas en materia de importación y exportación de semillas y plantas de vivero que incorporen o contengan organismos modificados genéticamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, corresponderá:

- a) Al Director General de Producciones y Mercados Agrarios, por la comisión de las infracciones leves.
- b) Al Secretario General de Agricultura y Alimentación, respecto de las infracciones graves.
- c) Al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la sanción de las infracciones muy graves.

6. Las infracciones cometidas en relación con la importación y exportación de organismos modificados genéticamente y de los productos que los contengan para su utilización en actividades de biorremediación o en otras distintas de las referidas en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo, siempre que no supongan riesgo para la salud humana o para el control sanitario del medio ambiente, se sancionarán por:

- a) El Director General de Producciones y Mercados Agrarios, en el supuesto de infracciones leves.
- b) El Secretario General de Agricultura y Alimentación en el caso de infracciones graves.
- c) El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en las infracciones muy graves."

**Disposición adicional única. Referencias.** Las menciones que se contienen al Director General de Calidad y Evaluación Ambiental en los artículos 12.4, 15, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 32.5, 33, 40, 46.1 y 51 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, se entenderán hechas en todos los casos al Secretario General de Agricultura y Alimentación, en su condición de Presidente del Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente.

**Disposición final única. Entrada en vigor.** La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

## **REGLAMENTACIONES TÉCNICO-SANITARIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: DEROGACIONES**

*(B.O.E. de 29 de marzo de 2013)*

**Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo, por el que se derogan total o parcialmente determinadas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad referidas a productos alimenticios.**

**N. de R.: destacamos:**

**Artículo 9. Derogación parcial de la Norma de calidad para los productos cárnicos embutidos crudos-curados en el mercado interior aprobada por la Orden de 7 de febrero de 1980.** Quedan derogados los apartados 5 a 9, así como el punto 1, salvo lo previsto en sus letras f) y l), y los puntos 2 y 3 del apartado 10 del anejo 1 de la Norma de calidad para los productos cárnicos embutidos crudos-curados en el mercado interior aprobada por la Orden de 7 de febrero de 1980.

**Artículo 10. Derogación parcial de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de grasas comestibles (animales, vegetales y anhidras) margarinas, minarinas y preparados grasos, aprobada por el Real Decreto 1011/1981, de 10 de abril.** Quedan derogados los artículos 14, 30, 31 y 32, a excepción de lo previsto en el segundo guión y en el inciso final del apartado 9 y en el apartado 10 de este último artículo, se derogan asimismo los artículos 34 a 36, así como los límites de metales pesados establecidos en los artículos 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de grasas comestibles (animales, vegetales y anhidras) margarinas, minarinas y preparados grasos, aprobada por el Real Decreto 1011/1981, de 10 de abril.

**Artículo 12. Derogación parcial de la norma genérica de calidad para productos cárnicos crudos adobados, aprobada por Orden de 5 de noviembre de 1981.** Quedan derogados: el punto 3 del apartado 5, los apartados 6, 7 y 8, así como el apartado 10 excepto lo dispuesto en sus letras a) y h) del anejo número 1, de la Norma genérica de calidad para productos cárnicos crudos adobados, aprobada por Orden de 5 de noviembre de 1981.

**Artículo 13. Derogación parcial de la norma de calidad para lomo adobado de cerdo, aprobada por Orden de 5 de noviembre de 1981.** Se deroga el punto 4 del apartado 5, de la norma de calidad para lomo adobado de cerdo, aprobada por la Orden de 5 de noviembre de 1981.

**Artículo 14. Derogación parcial de la Norma genérica de calidad para productos cárnicos tratados por el calor, aprobada por Orden de 5 de noviembre de 1981.** Quedan derogados el punto 3 del apartado 5, los apartados 6, 7, 9 y 10, así como el apartado 11 excepto lo dispuesto en sus letras c) y h) de la Norma genérica de calidad para productos cárnicos tratados por el calor, aprobada por Orden de 5 de noviembre de 1981.

**Artículo 15. Derogación parcial de la norma de calidad para los fiambres de lomo, aprobada por Orden de 5 de noviembre de 1981.** Se deroga el punto 4 del apartado 5 de la norma de calidad para lomo adobado de cerdo, aprobada por la Orden de 5 de noviembre de 1981.

**Artículo 23. Derogación parcial de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la obtención, circulación y venta de la sal y salmueras comestibles aprobada por el Real Decreto 1424/1983, de 27 de abril.** Quedan derogados los artículos 4 a 11, el artículo 12 excepto su apartado 1.1, el apartado 2.2 del artículo 13, los artículos 14 y 15 excepto el apartado 1.1 de este último, los artículos 16 y 17, el apartado 2 del artículo 18 y los artículos 19, 20 y 21 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la obtención, circulación y venta de la sal y salmueras comestibles aprobada por el Real Decreto 1424/1983, de 27 de abril.

**Artículo 24. Derogación parcial de los anejos de la Orden de 29 de junio de 1983 por la que se aprueban las normas de calidad para jamón cocido y fiambre de jamón, paleta cocida y fiambre de paleta y magro de cerdo cocido y fiambre de magro de cerdo.** Quedan derogadas las disposiciones que a continuación se relacionan de los anejos de la Orden de 29 de junio de 1983 por la que se aprueban las normas de calidad para jamón cocido y fiambre de jamón, paleta cocida y fiambre de paleta y magro de cerdo cocido y fiambre de magro de cerdo.

1. Los apartados 7 a 9, el apartado 12 excepto sus subapartados 1.1 y 1.9 y el apartado 13 del anejo 1 Norma de calidad específica para jamón cocido y fiambre de jamón.
2. Los apartados 7 a 9, el apartado 12 excepto sus subapartados 1.1 y 1.9 y el apartado 13 del anejo 2 Norma de calidad específica para la paleta cocida y fiambre de paleta.

3. Los apartados 7 a 9, el apartado 12 excepto sus subapartados 1.1 y 1.9 y el apartado 13 del anejo 3 Norma de calidad específica para el magro de cerdo cocido y fiambre de magro de cerdo

**Artículo 25. Derogación parcial de los anejos de la Orden de 12 de julio de 1983, por la que se aprueban las normas generales de calidad para la nata y nata en polvo con destino al mercado interior.** Quedan derogadas las disposiciones que a continuación se relacionan de los anejos de la Orden de 12 de julio de 1983, por la que se aprueban las normas generales de calidad para la nata y nata en polvo con destino al mercado interior.

1. El punto 3 del apartado 5, los apartados 7 y 8, los puntos 1, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12 y 13 del apartado 9, y los apartados 10, 11 y 12 excepto el subapartado 1.1 de este último, así como los apartados 13 y 14 del anejo 1. Norma general de calidad para la nata.

2. El apartado 8, los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 11 del apartado 9, los apartados 10, 11 y 12 excepto el subapartado 1.1 de éste último, así como los apartados 13 y 14 del anejo 2. Norma general de calidad de la nata en polvo.

**Artículo 27. Derogación parcial de la Norma General de Calidad para la leche concentrada destinada al mercado interior aprobada por Orden de 20 de octubre de 1983.** Quedan derogados el punto 1 del apartado 6, los apartados 8 a 11, el punto 3 del apartado 12 y el apartado 13 de la Norma General de Calidad para la leche concentrada destinada al mercado interior aprobada por Orden de 20 de octubre de 1983.

**Artículo 33. Derogación parcial de la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los establecimientos y productos de la pesca y acuicultura con destino al consumo humano aprobada por el Real Decreto 1521/1984, de 1 de agosto.**

Quedan derogados el apartado 6 del artículo 23, así como los apartados 6 y 7 del artículo 32 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los establecimientos y productos de la pesca y acuicultura con destino al consumo humano aprobada por el Real Decreto 1521/1984, de 1 de agosto.

**Artículo 37. Derogación parcial de las normas generales de calidad para el tocino salado y la panceta curada, destinados al mercado interior aprobadas por Orden de 29 de octubre de 1986.** Quedan derogadas las disposiciones que a continuación se relacionan de las normas generales de calidad para el tocino salado y la panceta curada, destinados al mercado interior aprobadas por Orden de 29 de octubre de 1986.

1. Los apartados 8, 9, 11 y 12 del anejo 1. Norma de calidad para el tocino salado destinado al mercado interior.

2. Los apartados 7, 8, 10 y 11, excepto el subapartado 1 de éste último, del anejo 2. Norma de calidad para la panceta curada destinada al mercado interior

**Artículo 38. Derogación parcial de la norma de calidad para tripas naturales con destino al mercado interior aprobada por Orden de 29 de octubre de 1986.** Quedan derogados los apartados 10, 11, 12, 13, 14, excepto los subapartados 1.1 y 1.5 del mismo, de la norma de calidad para tripas naturales con destino al mercado interior aprobada por Orden de 29 de octubre de 1986.

**Artículo 43. Derogación parcial de la Norma general de identidad y pureza para el cuajo y otras enzimas coagulantes de leche destinados al mercado interior aprobada por Orden de 14 de enero de 1988.** Quedan derogados el apartado 8, los puntos 3 y 4 del apartado 9 y los apartados 10, 11, 12 y 14 de la Norma general de identidad y pureza para el cuajo y otras enzimas coagulantes de leche destinados al mercado interior aprobada por Orden de 14 de enero de 1988.

**Artículo 44. Derogación parcial de las Normas generales de calidad para las caseínas y caseinatos alimenticios aprobadas por Orden de 28 de marzo de 1988.** Quedan derogadas las disposiciones que a continuación se relacionan de las normas generales de calidad para las caseínas y caseinatos alimenticios aprobadas por Orden de 28 de marzo de 1988.

1. En el anejo 1. Norma general de calidad para las caseínas alimenticias con destino al mercado interior, el apartado 7, los puntos 1 y 4 del apartado 8, los puntos 2 y 3 del apartado 9 y los apartados 10, 11 excepto el subapartado 1 del mismo, 12, 13 y 14.

2. En el anejo 2. Norma general de calidad para las caseinatos alimenticios con destino al mercado interior el apartado 7, los puntos 1 y 4 del apartado 8 y los apartados 9, 10, 11 excepto el subapartado 1 del mismo, 12, 13 y 14.

**Artículo 53. Derogación parcial de la Norma de Calidad para el yogur o yoghurt aprobada por el Real Decreto 179/2003, de 14 de febrero.** Quedan derogados el subapartado 7.3.7, así como los apartados 8 a 11 excepto el subapartado 1 de este último, y el apartado 13 de la Norma de Calidad para el yogur o yoghurt aprobada por el Real Decreto 179/2003, de 14 de febrero.

**Artículo 54. Derogación total de disposiciones.** Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

b) Decreto 408/1975, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la manipulación de huevos frescos y conservados, y elaboración, conservación y venta de ovoproductos.

c) Resolución de 26 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la lista positiva de aditivos para la elaboración de jamón cocido y fiambre de jamón, paleta cocida y fiambre de paleta y magro de cerdo y fiambre de magro de cerdo.

e) Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimentarios.

f) Real Decreto 706/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento (no frigorífico) de alimentos y productos alimentarios.

g) Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

## II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



### ASTURIAS

#### FUNDACIÓN AMIGOS DEL PERRO: ESTATUTOS (MODIF.)

(B.O.P.A. de 4 de abril de 2013)

**RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara la no oposición a la modificación parcial de estatutos de la Fundación Amigos del Perro del Principado de Asturias y se ordena la inscripción de dicha modificación en la sección correspondiente del Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias.**

**Primero.**-No formular oposición, por motivos de legalidad, a la modificación de los artículos 4 y 20, así como a la incorporación de un artículo 20 bis a los Estatutos de la Fundación Amigos del Perro del Principado de Asturias, número registral 33/FDC0148, modificación relativa al establecimiento de dos delegaciones de la Fundación, a la duración del mandato del Presidente, y la creación de una Comisión Ejecutiva, según acuerdo de su Patronato adoptado en sesión de 30 de noviembre de 2012, protocolizado en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, complementada y rectificada por la de fecha 14 de febrero de 2013.

**Segundo.**-Toda vez que ya ha sido cumplimentado por la Fundación interesada el requisito de elevación a escritura pública del correspondiente acuerdo del Patronato, ordenar la inscripción de dicha modificación estatutaria en la Sección correspondiente del Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General de Principado de Asturias.

**Tercero.**-Ordenar que se dé traslado de la presente Resolución a los interesados y al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación.

**Cuarto.**-Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



### CANTABRIA

#### IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS ANIMALES DE RENTA: CORRECCIÓN

(B.O.C. de 4 de abril de 2013)

**CORRECCIÓN de errores a la Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, de identificación y registro de los animales de renta en la Comunidad Autónoma de Cantabria.**

Advertido error en la Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, de identificación y registro de los animales de renta en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC número 6, de 10 de enero de 2013, y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

*Introducción al párrafo quinto:*

Donde dice "desde ese momento se configura un sistema de identificación de animal a través de veterinarios oficiales..."

Debe decir "desde ese momento se configura un sistema de identificación de los animales a través de veterinarios oficiales..."

*Disposición adicional tercera:*

Donde dice "Identificación de las llamas"

Debe decir "identificación de las alpacas".



### CASTILLA- LA MANCHA

#### PREMIOS TAURINOS: CREACIÓN

(D.O.C.M. de 4 de abril de 2013)

**ORDEN de 15/03/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crean los Premios Taurinos de Castilla-La Mancha.**

Se crean los Premios Taurinos de Castilla-La Mancha con la finalidad de distinguir los méritos extraordinarios por parte de personas y entidades que desde distintos ámbitos de la sociedad se realizan a la fiesta de los toros y viceversa.

Los Premios Taurinos de Castilla-La Mancha tendrán carácter honorífico y consistirá en un diploma y una placa acreditativa.

Se celebrarán anualmente en sus distintas categorías tras la correspondiente convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura que deberá publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las categorías que componen los Premios Taurinos de Castilla-La Mancha y sus criterios de valoración son:

A la producción investigadora, científica o literaria. Se reconocerá mediante este premio la aportación por parte de una persona física o jurídica a la tauromaquia proveniente desde el mundo de la investigación, literatura o ciencia desde cualquiera de sus disciplinas. El reconocimiento puede serlo bien por alguna producción o investigación concreta o bien como reconocimiento a una producción, obra o trayectoria general de investigación, literaria o científica desde cualquier de sus disciplinas.

A las artes escénicas. Se destacará la aportación que se da hacia la tauromaquia proveniente del mundo de las artes escénicas en cualquiera de sus disciplinas, entre las que se encuentran las de cine, arte, pintura o música. Se podrá premiar tanto la producción de algún hecho u obra concreta como una trayectoria u obra general así como incluso la defensa y reconocimiento de la tauromaquia que se realiza por parte de alguno de los protagonistas y artistas habituales de las artes escénicas, como pueden ser actores, cantantes, pintores, músicos o directores de cine.

A la defensa y promoción de la fiesta. Se premiará desde esta categoría a cualquier persona física o jurídica que se hayan caracterizado por la defensa y promoción de la fiesta desde la óptica que el Jurado considere justificada. Puede, en consecuencia, tenerse en cuenta la defensa y promoción de la fiesta que se haya llevado a cabo desde el ámbito jurídico, político, o de la promoción social de la tauromaquia.

A la comunicación taurina. Se reconocerá la labor de difusión que se lleva a cabo desde la prensa y medios de comunicación en general hacia la tauromaquia. Puede considerarse en esta categoría los méritos que se hayan realizado bien a través de algún artículo, ensayo periódico o documental de relevancia, o bien la labor y trayectoria general de un periodista o un medio de comunicación.

A los profesionales de la Fiesta. Se hará valer la trayectoria profesional a lo largo de cada temporada de profesionales del mundo del toreo en la región que hayan tenido una actuación reconocida y sobresaliente. Se diferenciarán dos subcategorías: Toreros (matadores, rejoneadores, banderilleros, picadores) y Ganaderías.

El Jurado lo compondrán un mínimo de 8 y un máximo de 23 personas, entre los que se considerarán incluidos tanto los miembros natos como los designados mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura.

Son miembros natos del Jurado:

- a) La Presidenta de Castilla-La Mancha que ejercerá la Presidencia del Jurado, pudiendo delegar tales funciones en la Vicepresidencia del mismo.
- b) La persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, que ejercerá la Vicepresidencia, pudiendo delegar sus funciones, salvo las que ejerza por delegación, en la persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura.
- c) La persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura, que ejercerá las funciones de la Secretaría del Jurado pudiendo delegar tales funciones en el vocal del jurado al que se refiere la letra e).
- d) La persona titular de la Dirección General competente en materia de ganadería.
- e) Un representante, designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos, de la unidad administrativa que habitualmente tramite los expedientes administrativos taurinos en la Administración regional, que actuará como vocal o, en su caso ejerciendo las funciones de la Secretaría por delegación.

Además de los anteriores, la Consejería competente en materia de cultura nombrará como vocales del mismo, por designación para cada convocatoria del premio, y en el número de representantes que se indica, a los representantes de las siguientes instituciones y asociaciones siempre que así lo soliciten en plazo tras el anuncio de la correspondiente convocatoria de los Premios Taurinos de Castilla-La Mancha:

- a) Hasta un máximo de dos representantes a seleccionar por y entre el sector de la prensa taurina.
- b) Hasta un máximo de dos representantes a seleccionar de entre las principales asociaciones de aficionados taurinos con sede en Castilla-La Mancha.
- c) Un miembro en representación de la Universidad de Castilla-La Mancha o bien de cualquier otra institución universitaria que desarrolle su actividad en el territorio de Castilla-La Mancha.
- d) Un miembro designado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.
- e) Un miembro designado de entre los veterinarios que formen parte del Colegio de Veterinarios de Castilla-La Mancha o asociaciones de veterinarios especializados en materia taurina.
- f) Un miembro designado de entre los médicos que formen parte del Colegio de Médicos de Castilla-La Mancha y de entre los que habitualmente cumplan tales funciones en las plazas de toros o tengan alguna especialidad médicotaurina.
- g) Un miembro designado de entre las principales asociaciones de presidentes de plazas de toros que lo soliciten.
- h) Un miembro designado por la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha de entre las fuerzas y cuerpos de seguridad que habitualmente cumplen las funciones de delegación gubernativa en las plazas de toros.
  - i) Un miembro de entre las principales asociaciones de ganaderos de toros bravos que dirijan dicha solicitud.
  - j) Un miembro designado de entre las principales asociaciones de toreros que así lo manifiesten mediante la solicitud respectiva.
  - k) Un miembro designado de entre las principales asociaciones de banderilleros y picadores que lo soliciten.
  - l) Un miembro designado de entre las principales asociaciones de mozos de espada y puntilleros que lo soliciten.
  - m) Un miembro de entre las principales asociaciones de empresarios taurinos que así lo soliciten.
  - n) Un miembro en representación de las escuelas taurinas con sede en Castilla-La Mancha que así lo soliciten, bien individualmente a través de cada escuela o a través de alguna asociación o federación en la que estuvieran integradas.
  - ñ) Hasta dos miembros que libremente designe la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura en base al curriculum e implicación en el sector de la tauromaquia.



**MADRID**

**ESPECIAL INCIDENCIA DE TUBERCULOSIS: DECLARACIÓN**

*(B.O.C.M. de 27 de marzo de 2013)*

**RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2013, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se declaran determinadas áreas geográficas de la Comunidad de Madrid como de "Especial Incidencia de Tuberculosis".**

Declarar como "Zona de Especial Incidencia" para la tuberculosis bovina la Delegación Comarcal de Agricultura de Colmenar Viejo de la Comunidad de Madrid, con el cumplimiento de las actuaciones y restricciones que figuran como Anexo a esta Resolución, cuyo contenido es de obligado cumplimiento para esta zona.

## **CONDICIONES SANITARIAS Y DE MOVIMIENTO PARA LA ZONA DE ESPECIAL INCIDENCIA**

1. *Ámbito de aplicación* Las condiciones sanitarias y de movimiento pecuario establecidas en el presente Anexo serán de aplicación selectivamente en el municipio de Colmenar Viejo.

Además, en cada uno de los municipios de la Delegación Comarcal de Colmenar Viejo, los Servicios Veterinarios Oficiales de la Dirección General del Medio Ambiente, podrán establecer un Protocolo de Actuación Municipal Específico, en función de las características epidemiológicas de cada municipio.

2. *Movimientos* Será imprescindible solicitar y obtener autorización previa de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Dirección General del Medio Ambiente para cualquier movimiento de animales de la especie bovina, incluidos los que tengan lugar dentro del propio municipio.

Se prohíbe el movimiento de animales de la especie bovina de explotaciones del municipio de Colmenar Viejo que no sean T3 (Oficialmente Indemnes de Tuberculosis Bovina) y B4 (Oficialmente Indemnes de Brucelosis Bovina) a pastos abiertos (incluido el pastoreo de cañadas, cordeles, etcétera) y pastos comunales.

Asimismo, se prohíbe el movimiento de animales de la especie bovina de otras Delegaciones Comarcales y/o Unidades Veterinarias hacia pastos abiertos y de aprovechamiento común del municipio de Colmenar Viejo y el movimiento de animales de la especie bovina procedentes de explotaciones no calificadas hacia explotaciones del municipio de Colmenar Viejo.

3. *Calendario y tipo de pruebas* Las actuaciones de saneamiento deberán realizarse de forma simultánea en todas las explotaciones que componen cada unidad epidemiológica (pasto o localidad) según la época del año y las circunstancias, y de forma consecutiva en unidades colindantes. A principios de cada año se informará del calendario anual programado, aunque dicho calendario podrá ser modificado en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad o de las condiciones climatológicas en cada área.

Todas las explotaciones deberán realizar, al menos, dos revisiones anuales con la prueba diagnóstica de intradermotuberculinización simple.

Las explotaciones en las que se detecten animales positivos a través de métodos de diagnóstico directos de tuberculosis (aislamiento microbiológico positivo o lesiones compatibles en matadero) serán incluidas en el programa de diagnóstico de gamma interferón.

4. *Pastos: Condiciones de aprovechamiento* Las explotaciones de riesgo deberán estar aisladas de las explotaciones calificadas y esa diferenciación deberá permanecer hasta que se hayan alcanzado unos índices adecuados de prevalencia de la enfermedad. En este sentido, los titulares o gestores de los pastos de aprovechamiento común, ya sean de titularidad pública o privada, solicitarán a la Delegación de Agricultura, con treinta días de antelación a la entrada, autorización para la aprobación de la misma, en la que se tendrá en cuenta la calificación sanitaria de las explotaciones, así como su censo.

Los pastos deberán disponer de elementos estructurales que garanticen el aislamiento sanitario de los animales que se ubiquen en él, así como instalaciones para la realización del saneamiento ganadero en cada uno de ellos (mangas de manejo). Los pastos que hayan mantenido explotaciones no calificadas deberán observar un período de descanso de al menos tres meses hasta su siguiente época de aprovechamiento.

Las explotaciones que se trasladen a pastos de aprovechamiento en común deberán haber realizado un chequeo de tuberculosis a todos sus animales en los treinta días anteriores al inicio del traslado.

Cada explotación deberá solicitar individualmente autorización previa al movimiento de introducción a pastos a su Unidad Veterinaria.

Cada explotación del municipio podrá introducir sus animales en un solo pasto de aprovechamiento común.

Todos los rebaños que compartan pastos serán considerados como una única unidad epidemiológica.

Los titulares o gestores de los pastos de aprovechamiento común, ya sean de titularidad pública o privada, establecerán el calendario de entrada a los pastos comunales, que deberá ser comunicado con suficiente antelación para su aprobación por parte del Área de Ganadería que, por otro lado, fijará las inspecciones pertinentes.

5. *Actuaciones sanitarias complementarias* 1. Explotaciones ganaderas. Los titulares de las explotaciones deberán colaborar en la ejecución del Programa Sanitario Específico, mediante:

- La limpieza y desinfección de locales, instalaciones y elementos de manejo.

- El aislamiento riguroso de los animales diagnosticados positivos hasta su sacrificio.

- No verter a los pastos abono orgánico (estiércol), sin la maduración previa mínima de tres meses en un estercolero adecuadamente acondicionado para tal fin. Dichos estercoleros no podrán estar en ningún caso en fincas privadas abiertas o en fincas de uso público.

- Los Servicios Veterinarios Oficiales se encargarán del asesoramiento a los ganaderos y/o titulares de los pastos en materia de prácticas de manejo de los rebaños bovinos afectados.

2. Explotaciones de operadores comerciales. Condiciones. - Las explotaciones dedicadas al comercio de animales, clasificadas como "tratante u operador comercial", ubicadas en "zonas declaradas", estarán sujetas a medidas especiales, tanto relativas a la restricción, inspección y control de los movimientos de entradas y salidas de animales de la explotación, como relativas a pruebas de saneamiento obligatorias, y en particular:

\* Los animales deberán proceder de explotaciones calificadas y permanecer en la explotación del operador un máximo de treinta días.

\* Las instalaciones (naves, cercados) utilizadas deberán reunir condiciones estructurales que garanticen el aislamiento y estar expresamente autorizados para este fin por los Servicios Veterinarios Oficiales.

\* En el caso de detectar en la explotación movimientos no autorizados no se podrán introducir nuevos efectivos en la explotación hasta que sean sacrificadas todas las reses presentes en la misma. Dicho sacrificio no devengará derecho a indemnización alguna.

3. Inspecciones. Los Servicios Veterinarios Oficiales realizarán las inspecciones relativas al cumplimiento de los términos de la presente Resolución, y particularmente:

- Al aislamiento de los animales diagnosticados positivos hasta su traslado para sacrificio.

- A los movimientos de animales, especialmente los de entradas y salidas a pastos.

- A las explotaciones dedicadas al comercio de animales, en especial en lo contenido en la presente resolución.

- A las explotaciones de cebo.

4. Actuaciones a realizar en fauna silvestre. Se prohíbe la alimentación suplementaria de animales de caza en terrenos donde no exista un programa efectivo de sanidad en fauna silvestre. El programa deberá consistir, además de la disminución de ejemplares de las especies implicadas en la transmisión de la enfermedad, en la investigación, detección y eliminación de animales positivos mediante análisis.

Los titulares de terrenos cinegéticos deberán establecer un sistema de recogida de los residuos de caza en el campo.

Se intensificará la toma de muestras de fauna silvestre.

Se intensificará la caza en el municipio a fin de disminuir la densidad de la población cinegética para la cual podrán otorgarse autorizaciones especiales.

Se hará un análisis exhaustivo de la situación en virtud de los hallazgos obtenidos en fauna silvestre que unido a los estudios epidemiológicos permitan realizar las actuaciones oportunas para minimizar los posibles riesgos de contagio e interacciones de la fauna silvestre con el ganado bovino.



# VALENCIA

## SUPRESIÓN DE PAGA EXTRAORDINARIA: DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE ALZADA

(D.O.C.V. de 30 de marzo de 2013)

**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2013, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la supresión de la paga extraordinaria de diciembre, derivada del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y del Decreto-Ley 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla el título I del citado real decreto-ley.**

## LISTADOS VALENCIANOS DE ESPECIES PROTEGIDAS

(D.O.C.V. de 4 de abril de 2013)

**ORDEN 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifican los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna.**

### ANEXO IV

#### Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas

##### ESPECIES (TÁXONES) EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Aphanius iberus, Aythya nyroca, Botaurus stellaris, Calonectris diomedea, Cinclus cinclus, Circus aeruginosus, Emberiza schoeniclus subsp. witherbyi, Fulica cristata, Gasterosteus aculeatus, Marmaronetta angustirostris, Myotis capaccinii, Oxyura leucocephala, Parachondrostoma arrigonis, Rhinolophus mehelyi, Testudo hermanni subsp. hermanni, Theodoxus velascoi, Valencia hispanica

##### ESPECIES (TÁXONES) VULNERABLES

Aquila fasciata, Ardea purpurea, Ardeola ralloides, Austropotamobius pallipes, Bucanetes githagineus, Cercotrichas galactotes, Charadrius alexandrinus, Chersophilus duponti, Chlidonias hybrida, Circus pygargus, Coenagrion mercuriale, Discoglossus jeanneae, Emyd orbicularis, Falco eleonorae, Falco naumanni, Glareola pratincola, Gomphus graslinii, Hydrobates pelagicus, Ildobates nebulosus, Larus audouinii, Larus genei, Lutra lutra, Microtus cabrerai, Miniopterus schreibersii, Myotis emarginatus, Myotis myotis, Myotis blythii, Neophron percnopterus, Otis tarda, Oxygastra curtisii, Pandion haliaetus, Panurus biarmicus, Paratachycampa peynoensis, Parnassius apollo, Phalacrocorax aristotelis, Phoenicurus phoenicurus, Pleurodeles waltl, Potamida littoralis, Pterocles alchata, Pterocles orientalis, Rhinolophus euryale, Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Riparia riparia, Salaria fluviatilis, Speleoharpactea levantina, Sterna albifrons, Sterna hirundo, Tetrax tetrax, Tudorella mauretana, Typhlatya miravetensis, Unio mancus

### ANEXO V

#### Listado de Especies de Fauna Protegidas

Alauda arvensis, Arvicola sapidus, Bufo bufo, Cobitis paludica, Crocidura russula, Eliomys quercinus, Emberiza calandra, Erinaceus europaeus, Garrulus glandarius, Malpolon monspessulanus, Martes foina, Meles meles, Microtus arvalis, Mustela nivalis, Mustela putorius, Neomys anomalus, Parachondrostoma turiense, Pelophylax perezi (antes Rana perezi), Podarcis atrata, Pomatoschistus microps, Rallus aquaticus, Suncus etruscus, Syngnathus abaster

### ANEXO VI

#### Táxones excluidos de los Listados Valencianos pero incluidos en el LESRPE

##### FAUNA

Achondrostoma arcasii, Mauremys leprosa, Timon lepidus (antes Lacerta lepidus), Tringa totanus, Vipera latastei

# III. UNION EUROPEA



## LECHE CRUDA Y PRODUCTOS LÁCTEOS: CONDICIONES SANITARIAS Y ZOOSANITARIAS

(D.O.U.E. de 28 de marzo de 2013)

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 300/2013 DE LA COMISIÓN de 27 de marzo de 2013 que modifica el Reglamento (UE) N° 605/2010, por el que se establecen las condiciones sanitarias y zoonómicas, así como los requisitos de certificación veterinaria, para la introducción en la Unión Europea de leche cruda y productos lácteos destinados al consumo humano.**

**Artículo 1** El Reglamento (UE) N° 605/2010 queda modificado como se indica a continuación:

1) En el artículo 4, apartado 1, el texto de la frase introductoria se sustituye por el siguiente:

"Los Estados miembros autorizarán la importación de partidas de productos lácteos derivados de leche cruda de vaca, oveja, cabra, búfala o, en los casos autorizados expresamente en el anexo I, de animales de la especie *Camelus dromedarius* (dromedarios) procedentes de los terceros países -o zonas de los terceros países-, enumerados en la columna C del anexo I, en los que existe riesgo de fiebre aftosa, siempre que estos productos lácteos hayan sido sometidos -o estén elaborados a partir de leche cruda que haya sido sometida- a un tratamiento térmico que incluya:".

2) Los anexos I y II se modifican de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

### ANEXO

Los anexos del Reglamento (UE) N° 605/2010 quedan modificados como sigue:

1) El anexo I queda modificado como sigue:

a) se añade la entrada siguiente después de la entrada correspondiente a Andorra en el cuadro que figura en el anexo:

"AE El Emirato de Dubái de los Emiratos Árabes Unidos ( 1 ) 0 0 +( 2 )";

b) se añaden las notas a pie de página siguientes al cuadro que figura en el anexo:

"( 1 ) Únicamente productos lácteos elaborados a partir de leche de animales de la especie *Camelus dromedarius*;

( 2 ) Están autorizados los productos lácteos elaborados a partir de leche de animales de la especie *Camelus dromedarius*."

2) En el anexo II, la parte 2 queda modificada como sigue:

a) en las notas del modelo "Milk-HTB", parte I, la nota de la casilla I.19 se sustituye por el texto siguiente:

"- Casilla I.19: utilizar el código apropiado del sistema armonizado (SA) de las siguientes partidas: 04.01, 04.02, 04.03, 04.04, 04.05, 04.06, 15.17, 17.02, 21.05, 22.02, 28.35, 35.01, 35.02 o 35.04.";

c) en las notas del modelo "Milk-T/S", parte I, la nota de la casilla I.19 se sustituye por el texto siguiente:

"- Casilla I.19: utilizar el código apropiado del Sistema Armonizado (SA) de las siguientes partidas: 04.01, 04.02, 04.03, 04.04, 04.05, 04.06, 15.17, 17.02, 19.01, 21.05, 21.06, 22.02, 28.35, 35.01, 35.02 o 35.04."

c) en las notas del modelo «Milk-T/S», parte I, la nota de la casilla I.19 se sustituye por el texto siguiente:

«— Casilla I.19: utilizar el código apropiado del Sistema Armonizado (SA) de las siguientes partidas: 04.01, 04.02, 04.03, 04.04, 04.05, 04.06, 15.17, 17.02, 19.01, 21.05, 21.06, 22.02, 28.35, 35.01, 35.02 o 35.04.».

### PPC (ALEMANIA, FRANCIA Y ESLOVAQUIA): VACUNACIÓN DE URGENCIA

(D.O.U.E. de 3 de abril de 2013)

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (2013/164/UE) de 27 de marzo de 2013 que deroga las Decisiones 2003/135/CE, 2004/832/CE y 2005/59/CE por las que se aprueban los planes de erradicación de la peste porcina clásica de los jabalíes y de vacunación de urgencia de los jabalíes en Alemania, Francia y Eslovaquia.**

**Artículo 1** Quedan derogadas las Decisiones 2003/135/CE, 2004/832/CE y 2005/59/CE.

**Artículo 2** Los destinatarios de la presente Decisión serán la República Federal de Alemania, la República Francesa y la República Eslovaca.

# SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

## PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS Y PIENSOS: LMR (MODIF.)

(D.O.U.E. de 27 de marzo de 2013)

REGLAMENTO (UE) N° 251/2013 DE LA COMISIÓN, de 22 de marzo de 2013, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los límites máximos de residuos de aminopirralida, bifenazato, captán, fluazinam, fluopicolida, folpet, cresoxim metilo, pentiopirad, proquinazid, piridato y tembotriona en determinados productos.

## PREPARADO PARA LECHONES Y SUIDOS DESTETADOS : AUTORIZACIÓN

(D.O.U.E. de 3 de abril de 2013)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 306/2013 DE LA COMISIÓN de 2 de abril de 2013 relativo a la autorización de un preparado de *Bacillus subtilis* (ATCC PTA-6737) para lechones destetados y suidos destetados distintos de *Sus scrofa domestica* (titular de la autorización Kemin Europa N.V.).

**Artículo 1** Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado que se especifica en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional de "estabilizadores de la flora intestinal", en las condiciones fijadas en dicho anexo.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO									
Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
<b>Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal</b>									
4b1823	Kemin Europa N.V.	<i>Bacillus subtilis</i> (ATCC PTA-6737)	<p><b>Composición del aditivo</b></p> <p>Preparado de <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC PTA-6737) con un contenido mínimo de aditivo de <math>1 \times 10^{10}</math> UFC/g</p> <p><b>Caracterización de la sustancia activa</b></p> <p>Esporas viables de <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC PTA-6737)</p> <p><b>Método analítico (*)</b></p> <p>Recuento: método de recuento en placa por extensión utilizando agar triptono soja con tratamiento por precalentamiento de las muestras de pienso.</p> <p>Identificación: método de electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE).</p>	Lechones destetados y suidos (destetados) distintos de <i>Sus scrofa domestica</i>	—	$1 \times 10^7$	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indiquense la temperatura de almacenamiento, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.</p> <p>2. Indicado para el uso en lechones (destetados) de hasta 35 kg aproximadamente</p>	23 de abril de 2023
(*) Para más información sobre los métodos analíticos, consúltese la siguiente dirección del laboratorio comunitario de referencia: <a href="http://itmm.jrc.ec.europa.eu/EURLs/EURL_food_additives/Pages/index.aspx">http://itmm.jrc.ec.europa.eu/EURLs/EURL_food_additives/Pages/index.aspx</a> .									

## LACTOBACILLUS PLANTARUM (ADITIVOS PARA PIENSOS): AUTORIZACIÓN

(D.O.U.E. de 4 de abril de 2013)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 308/2013 DE LA COMISIÓN de 3 de abril de 2013 relativo a la autorización de un preparado de *Lactobacillus plantarum* (NCIMB 30083) y un preparado de *Lactobacillus plantarum* (NCIMB 30084) como aditivos en los piensos para todas las especies animales.

**Artículo 1 Autorización** Se autoriza el uso como aditivos en la alimentación animal de los preparados especificados en el anexo, pertenecientes a la categoría "aditivos tecnológicos" y al grupo funcional "aditivos de ensilado", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

**Artículo 2 Medidas transitorias** Los preparados especificado en el anexo, así como los piensos que lo contengan, que hayan sido producidos y etiquetados antes del 24 de octubre de 2013 de conformidad con las normas aplicables antes del 24 de abril de 2013 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

**Artículo 3 Entrada en vigor** El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO									
Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
						UFC/kg de material fresco			
<b>Categoría de aditivos tecnológicos. Grupo funcional: aditivos de ensilado</b>									
1k20736	—	<i>Lactobacillus plantarum</i> (NCIMB 30083)	<p><b>Composición del aditivo</b></p> <p>Preparado de <i>Lactobacillus plantarum</i> (NCIMB 30083), con un contenido mínimo de <math>5 \times 10^{10}</math> UFC/g de aditivo</p> <p><b>Caracterización de la sustancia activa</b></p> <p><i>Lactobacillus plantarum</i> (NCIMB 30083)</p> <p><b>Método analítico (*)</b></p> <p>Enumeración en el aditivo para piensos: método de recuento por extensión en placa (EN 15787)</p> <p>Identificación: electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE).</p>	Todas las especies animales	—	—	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indiquense la temperatura de almacenamiento y el período de conservación.</p> <p>2. Dosis mínima del aditivo cuando no se utilice en combinación con otros microorganismos como aditivo de ensilado: <math>1 \times 10^8</math> UFC/kg de material fresco</p> <p>3. El aditivo se utilizará en material fácil y moderadamente difícil de ensilar (?).</p> <p>4. Seguridad: se recomienda utilizar protección respiratoria y guantes durante su manipulación.</p>	24 de abril de 2023
1k20737	—	<i>Lactobacillus plantarum</i> (NCIMB 30084)	<p><b>Composición del aditivo</b></p> <p>Preparado de <i>Lactobacillus plantarum</i> (NCIMB 30084), con un contenido mínimo de <math>5 \times 10^{10}</math> UFC/g de aditivo</p> <p><b>Caracterización de la sustancia activa</b></p> <p><i>Lactobacillus plantarum</i> (NCIMB 30084)</p> <p><b>Método analítico (*)</b></p> <p>Enumeración en el aditivo para piensos: método de recuento por extensión en placa (EN 15787)</p> <p>Identificación: electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE).</p>	Todas las especies animales	—	—	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indiquense la temperatura de almacenamiento y el período de conservación.</p> <p>2. Dosis mínima del aditivo cuando no se utilice en combinación con otros microorganismos como aditivo de ensilado: <math>1 \times 10^8</math> UFC/kg de material fresco</p> <p>3. El aditivo se utilizará en material fácil y moderadamente difícil de ensilar (?).</p> <p>4. Seguridad: se recomienda utilizar protección respiratoria y guantes durante su manipulación.</p>	24 de abril de 2023

(\*) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: [http://lmn.jrc.ec.europa.eu/EURLs/EURL\\_feed\\_additives/pages/index.aspx](http://lmn.jrc.ec.europa.eu/EURLs/EURL_feed_additives/pages/index.aspx).

(?) Forraje fácil de ensilar: > 3 % de hidratos de carbono solubles en el material fresco. Forraje moderadamente difícil de ensilar: 1,5-3,0 % de hidratos de carbono solubles en el material fresco. Tal como se definen en el Reglamento (CE) no 429/2008 de la Comisión (DO L 133 de 22.5.2008, p. 1).

## RETIRADA DEL MERCADO DE ADITIVOS PARA PIENSOS (I)

(D.O.U.E. de 21 de marzo de 2013)

### REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) n° 230/2013 DE LA COMISIÓN de 14 de marzo de 2013 sobre la retirada del mercado de determinados aditivos para piensos pertenecientes al grupo "sustancias aromatizantes y saborizantes"

**Artículo 1 Retirada** Se retirarán del mercado los aditivos para piensos especificados en la parte A del anexo, pertenecientes al grupo "sustancias aromatizantes y saborizantes".

Se retirarán del mercado los aditivos para piensos especificados en la parte B del anexo, pertenecientes al grupo "sustancias aromatizantes y saborizantes" para determinadas especies animales o categorías de especies animales mencionadas en dicha parte del anexo.

**Artículo 2 Medidas transitorias** 1. Las existencias actuales de los aditivos para piensos contemplados en la parte A del anexo podrán seguir comercializándose y utilizándose como aditivos para piensos pertenecientes al grupo "sustancias aromatizantes y saborizantes" hasta el 10 de abril de 2014.

2. Las premezclas producidas con los aditivos a que hace referencia el apartado 1 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta el 10 de octubre de 2014.

3. Los piensos compuestos y las materias primas para piensos producidos con los aditivos a que hace referencia el apartado 1 o con las premezclas a que hace referencia el apartado 2 y que se hayan etiquetado de conformidad con el Reglamento (CE) n° 767/2009 hasta el 10 de abril de 2015 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

4. Por lo que se refiere a los aditivos para piensos contemplados en la parte B del anexo, serán de aplicación los apartados 1, 2 y 3 en lo que respecta a las especies animales o categorías de especies animales mencionadas en dicha parte del anexo.

**Artículo 3 Entrada en vigor** El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

Aditivos para piensos pertenecientes al grupo «sustancias aromatizantes y saborizantes» retirados del mercado, tal como se establece en el artículo 1

PARTE A

Aditivos para piensos pertenecientes al grupo «sustancias aromatizantes y saborizantes» retirados por lo que respecta a todas las especies o categorías de animales

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Sustancias aromatizantes y saborizantes		
1. Productos naturales y los productos sintéticos correspondientes		
	2-etil-(3,5 o 6)-metoxipiridina (85 %) y 2-metil-(3,5 o 6)-meroxipiridina (13 %)/Nº FLAVIS 14.077	Todas las especies
	hexadecano-1,5-lactona/Nº FLAVIS 10.049	Todas las especies
	2,6,6-trimetil-1-ciclohexano-1-carboxaldehído/Nº FLAVIS 05.121	Todas las especies
	Benzoato de geraniol/Nº FLAVIS 09.693	Todas las especies
	Nº CAS 100-09-4/ácido p-arsico/Nº FLAVIS 08.071	Todas las especies
	Nº CAS 10024-84-3/octanoato de linalol/Nº FLAVIS 09.116	Todas las especies
	Nº CAS 10031-82-0/4-etoxibenzaldehído/Nº FLAVIS 05.056	Todas las especies
	Nº CAS 10032-02-7/hexanoato de geraniol/Nº FLAVIS 09.067	Todas las especies
	Nº CAS 100-42-5/vinilbenceno/Nº FLAVIS 01.015	Todas las especies
	Nº CAS 100-66-3/anisol/Nº FLAVIS 04.032	Todas las especies
	Nº CAS 10094-40-3/acetato de hex-2-enol/Nº FLAVIS 09.196	Todas las especies
	Nº CAS 10094-41-4/2-metilbutirato de hex-3-enol/Nº FLAVIS 09.506	Todas las especies
	Nº CAS 101517-87-7/isobutilhidro 4,6-dimetil-1,3,5-diazina 2(4H)-isobutil-4-(2),6-dimetildihidro(4H),3,5-diazina/Nº FLAVIS 15.079	Todas las especies
	Nº CAS 10236-16-5/acetato de 3,7,11,15-tetrametilhexadec-2-enol/Nº FLAVIS 09.691	Todas las especies
	Nº CAS 10276-85-4/octanoato de bencilo/Nº FLAVIS 09.318	Todas las especies
	Nº CAS 10316-66-2/2-hidroxiácidohex-7-eno-1-ona/Nº FLAVIS 07.119	Todas las especies
	Nº CAS 103-25-3/3-fenilpropionato de metilo/Nº FLAVIS 09.746	Todas las especies
	Nº CAS 103-50-4/éter dibencilico/Nº FLAVIS 03.004	Todas las especies
	Nº CAS 10352-87-1/hmt-trans-2-enato de propilo/Nº FLAVIS 09.699	Todas las especies
	Nº CAS 10352-88-2/ácido 7-heptenoico/Nº FLAVIS 08.123	Todas las especies
	Nº CAS 103-53-7/cinamato de fenilo/Nº FLAVIS 09.743	Todas las especies
	Nº CAS 103-56-0/propionato de cinamilo/Nº FLAVIS 09.133	Todas las especies
	Nº CAS 10402-47-8/valerato de geraniol/Nº FLAVIS 09.150	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
	Nº CAS 108-94-1/diclohexanona/Nº FLAVIS 07.148	Todas las especies
	Nº CAS 109-15-9/acetato de octilo/Nº FLAVIS 09.473	Todas las especies
	Nº CAS 109-20-6/acetato de geraniol/Nº FLAVIS 09.453	Todas las especies
	Nº CAS 109-79-5/butano-1-ol/Nº FLAVIS 12.010	Todas las especies
	Nº CAS 109-80-8/propano-1,3-diol/Nº FLAVIS 12.076	Todas las especies
	Nº CAS 109-97-7/pirrol/Nº FLAVIS 14.041	Todas las especies
	Nº CAS 11031-03-1/1,2-66-santoleno-14-ol, alfa-santolol/Nº FLAVIS 02.217	Todas las especies
	Nº CAS 110-58-7/pirrolidina/Nº FLAVIS 11.021	Todas las especies
	Nº CAS 110-74-2/formiato de propilo/Nº FLAVIS 09.073	Todas las especies
	Nº CAS 110-81-0/dianiluro de diacilo/Nº FLAVIS 12.012	Todas las especies
	Nº CAS 110-86-1/piridina/Nº FLAVIS 14.008	Todas las especies
	Nº CAS 110-89-9/piperidina/Nº FLAVIS 14.010	Todas las especies
	Nº CAS 111-11-2/octanoato de metilo/Nº FLAVIS 09.117	Todas las especies
	Nº CAS 111-15-9/acetato de 2-etoxietilo/Nº FLAVIS 09.359	Todas las especies
	Nº CAS 111-28-4/hexa-2,4-dieno-1-ol alcohol sorbitico 1-hidroxi-2,4-hexadieno alcohol sorbitico/Nº FLAVIS 02.162	Todas las especies
	Nº CAS 111-31-9/heptano-1-ol/Nº FLAVIS 12.132	Todas las especies
	Nº CAS 1115-84-0/fenolato de 5-metilimidina sulfonio/Nº FLAVIS 17.015	Todas las especies
	Nº CAS 111-61-5/octadecanoato de etilo/Nº FLAVIS 09.210	Todas las especies
	Nº CAS 1117-55-1/octanoato de hexilo/Nº FLAVIS 09.113	Todas las especies
	Nº CAS 1117-59-5/valerato de hexilo/Nº FLAVIS 09.583	Todas las especies
	Nº CAS 111-87-0/dodecanoato de metilo/Nº FLAVIS 09.101	Todas las especies
	Nº CAS 1118-27-0/isovalerato de linalol/Nº FLAVIS 09.154	Todas las especies
	Nº CAS 1118-39-4/acetato de mircenilo/Nº FLAVIS 09.669	Todas las especies
	Nº CAS 1119-44-4/hept-3-en-2-ona/Nº FLAVIS 07.105	Todas las especies
	Nº CAS 112-23-2/formiato de heptilo/Nº FLAVIS 09.074	Todas las especies
	Nº CAS 112-32-3/formiato de octilo/Nº FLAVIS 09.075	Todas las especies
	Nº CAS 112-37-8/ácido undecanoico/Nº FLAVIS 08.042	Todas las especies
	Nº CAS 112-38-9/ácido undec-3-enoico/Nº FLAVIS 08.039	Todas las especies
	Nº CAS 112-42-5/undecan-1-ol/Nº FLAVIS 02.057	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
	Nº CAS 104-09-0/p-tilacetaldéhidol/Nº FLAVIS 05.042	Todas las especies
	Nº CAS 10415-88-0/acetato de 1-metil-3-fenilpropilo/Nº FLAVIS 09.200	Todas las especies
	Nº CAS 104228-51-5/4-acetildibutirato de etilo/Nº FLAVIS 12.257	Todas las especies
	Nº CAS 104-45-0/1-metoxi-4-propilbenceno/Nº FLAVIS 04.039	Todas las especies
	Nº CAS 104-46-1/1-metoxi-4-(1-propenil)benceno/Nº FLAVIS 04.088	Todas las especies
	Nº CAS 10458-14-7/p-mentan-3-ona/Nº FLAVIS 07.059	Todas las especies
	Nº CAS 104-65-4/formiato de cinamilo/Nº FLAVIS 09.085	Todas las especies
	Nº CAS 104691-41-0/2(4)-isopropil-4(2),6-dimetildihidro-4H-1,3,5-diazina	Todas las especies
	Nº CAS 104691-41-0/2(4)-isopropil-4(2),6-dimetildihidro-4H-1,3,5-diazina/Nº FLAVIS 15.037	Todas las especies
	Nº CAS 10486-19-8/tridecanal/Nº FLAVIS 05.181	Todas las especies
	Nº CAS 104-90-5/5-etil-2-metilpiridina/Nº FLAVIS 14.066	Todas las especies
	Nº CAS 10519-33-2/dec-3-eno-2-ona/Nº FLAVIS 07.121	Todas las especies
	Nº CAS 105-43-1/ácido 3-metilvalérico/Nº FLAVIS 08.056	Todas las especies
	Nº CAS 105-66-8/butirato de propilo/Nº FLAVIS 09.040	Todas las especies
	Nº CAS 105-79-3/hexanoato de isobutilo/Nº FLAVIS 09.064	Todas las especies
	Nº CAS 10588-10-0/valerato de isobutilo/Nº FLAVIS 09.250	Todas las especies
	Nº CAS 105-89-5/propionato de rodinilo/Nº FLAVIS 09.143	Todas las especies
	Nº CAS 106-18-3/dodecanoato de butilo/Nº FLAVIS 09.100	Todas las especies
	Nº CAS 106-26-3/neral/Nº FLAVIS 05.170	Todas las especies
	Nº CAS 106-35-4/heptan-3-ona/Nº FLAVIS 07.003	Todas las especies
	Nº CAS 106-36-5/propionato de propilo/Nº FLAVIS 09.122	Todas las especies
	Nº CAS 106-65-0/succinato de dimetilo/Nº FLAVIS 09.445	Todas las especies
	Nº CAS 106-73-0/heptanoato de metilo/Nº FLAVIS 09.096	Todas las especies
	Nº CAS 107-31-3/formiato de metilo/Nº FLAVIS 09.642	Todas las especies
	Nº CAS 107-74-4/3,7-dimetiloctano-1,7-diol/Nº FLAVIS 02.047	Todas las especies
	Nº CAS 107-86-8/3-metilcrotonaldehído/Nº FLAVIS 05.124	Todas las especies
	Nº CAS 1079-01-2/acetato de mirceno/Nº FLAVIS 09.302	Todas las especies
	Nº CAS 108-10-1/4-metilpentan-2-ona/Nº FLAVIS 07.017	Todas las especies
	Nº CAS 108-21-4/acetato de isopropilo/Nº FLAVIS 09.003	Todas las especies
	Nº CAS 108-82-7/2,6-dimetilheptan-4-ol/Nº FLAVIS 02.081	Todas las especies
	Nº CAS 108-83-8/2,6-dimetilheptan-4-ona/Nº FLAVIS 07.122	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
	Nº CAS 113-43-6/undec-10-en-1-ol; undecen-1-ol; alcohol C-11; alcohol undecilico/Nº FLAVIS 07.175	Todas las especies
	Nº CAS 1125-88-8/alfa-dimetoxitolueno/Nº FLAVIS 06.005	Todas las especies
	Nº CAS 112-63-0/linoleato de metilo/Nº FLAVIS 09.645	Todas las especies
	Nº CAS 1155-24-6/ácido 4-hidroxi-3-metoxicinámico/Nº FLAVIS 08.089	Todas las especies
	Nº CAS 1155-66-6/isolongifleno/Nº FLAVIS 01.044	Todas las especies
	Nº CAS 1159-30-6/epóxido de beta-cariofileno/Nº FLAVIS 16.043	Todas las especies
	Nº CAS 115-18-4/2-metilbut-3-en-2-ol/Nº FLAVIS 02.123	Todas las especies
	Nº CAS 116-26-7/2,6,6-trimetilciclohexa-1,3-dieno-1-carbaldéhidol/Nº FLAVIS 05.104	Todas las especies
	Nº CAS 118-72-9/2,6-(dimetil)fenol/Nº FLAVIS 12.082	Todas las especies
	Nº CAS 118-93-4/2-hidroxiacetofenona/Nº FLAVIS 07.124	Todas las especies
	Nº CAS 1191-04-4/ácido 2-hexenoico/Nº FLAVIS 08.119	Todas las especies
	Nº CAS 1193-11-0/2,4-trimetil-1,3-dioxolano/Nº FLAVIS 06.098	Todas las especies
	Nº CAS 1193-18-6/3-metilciclohex-2-en-1-ona/Nº FLAVIS 07.098	Todas las especies
	Nº CAS 1195-79-5/feruona/Nº FLAVIS 07.037	Todas las especies
	Nº CAS 119-65-3/isoquinolina/Nº FLAVIS 14.001	Todas las especies
	Nº CAS 1200-67-5/formiato de isobornilo/Nº FLAVIS 09.176	Todas las especies
	Nº CAS 120-92-3/ciclopentanona/Nº FLAVIS 07.149	Todas las especies
	Nº CAS 121-34-6/ácido vanílico/Nº FLAVIS 08.043	Todas las especies
	Nº CAS 121-44-8/trietilamina/Nº FLAVIS 11.023	Todas las especies
	Nº CAS 121-98-2/4-metoxibenzona de metilo/Nº FLAVIS 09.713	Todas las especies
	Nº CAS 122-43-0/bencilacetato de butilo/Nº FLAVIS 09.787	Todas las especies
	Nº CAS 122-67-8/cinamato de isobutilo/Nº FLAVIS 09.754	Todas las especies
	Nº CAS 122-68-9/cinamato de 3-fenilpropilo/Nº FLAVIS 09.745	Todas las especies
	Nº CAS 122-69-0/cinamato de cinamilo/Nº FLAVIS 09.739	Todas las especies
	Nº CAS 122-72-5/acetato de 3-fenilpropilo/Nº FLAVIS 09.032	Todas las especies
	Nº CAS 122-79-2/acetato de fenilo/Nº FLAVIS 09.688	Todas las especies
	Nº CAS 122-84-9/3-metoxifenilacetato/Nº FLAVIS 07.057	Todas las especies
	Nº CAS 122-69-0/formiato de p-arsico/Nº FLAVIS 09.087	Todas las especies
	Nº CAS 123-82-0/4-hidroxi-benzaldehído/Nº FLAVIS 05.047	Todas las especies
	Nº CAS 123-15-9/2-metilpentanal/Nº FLAVIS 05.069	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 123-19-3	heptan-4-ona/Nº FLAVIS 07.058	Todas las especies
Nº CAS 123-51-9	quinol/Nº FLAVIS 04.083	Todas las especies
Nº CAS 123-42-2	4-hidroxi-4-metilpentan-2-ona/Nº FLAVIS 07.165	Todas las especies
Nº CAS 123-63-7	2,4,6-trimetil-1,3,5-trioxano/Nº FLAVIS 05.053	Todas las especies
Nº CAS 123-95-5	octadecanoato de butilo/Nº FLAVIS 09.246	Todas las especies
Nº CAS 124-04-9	ácido adipico/Nº FLAVIS 08.026	Todas las especies
Nº CAS 124-10-7	tetradecanoato de metilo/Nº FLAVIS 09.106	Todas las especies
Nº CAS 124-25-4	tetradecanoato de metilo/Nº FLAVIS 05.032	Todas las especies
Nº CAS 126-14-7	octaacetato de sacarosa/Nº FLAVIS 16.081	Todas las especies
Nº CAS 126-04-7	benzoato de linalilo/Nº FLAVIS 09.771	Todas las especies
Nº CAS 127-17-3	ácido pirúvico/Nº FLAVIS 08.019	Todas las especies
Nº CAS 128-50-7	2-(6,6-dimetilbicyclo[3.1.1]hept-2-en-2-il)etan-1-ol/Nº FLAVIS 02.141	Todas las especies
Nº CAS 13019-20-0	2-metilheptan-3-ona/Nº FLAVIS 07.240	Todas las especies
Nº CAS 13049-88-2	acetato de non-3-enilo/Nº FLAVIS 09.672	Todas las especies
Nº CAS 130-89-2	clorhidrato de quinina/Nº FLAVIS 14.011	Todas las especies
Nº CAS 13109-70-1	butilato de borilolo/Nº FLAVIS 09.319	Todas las especies
Nº CAS 13162-46-4	fundoca-2,4-dienal/Nº FLAVIS 05.108	Todas las especies
Nº CAS 13184-86-6	etil 4-hidroxi-3-metoxibenzoil éter/Nº FLAVIS 04.094	Todas las especies
Nº CAS 13201-46-2	ácido 2-metil-2-butenoico/Nº FLAVIS 08.126	Todas las especies
Nº CAS 13238-84-1	2,3-dietilpirazina/Nº FLAVIS 14.057	Todas las especies
Nº CAS 13327-56-5	3-(metiloxipropionato de etilo)/Nº FLAVIS 12.053	Todas las especies
Nº CAS 133-37-9	ácido tartárico/Nº FLAVIS 08.018	Todas las especies
Nº CAS 13341-72-5	5,6,7,7-tetrahidro-3,6-dimetilbenzofuran-2(4H)-ona/Nº FLAVIS 10.036	Todas las especies
Nº CAS 1334-78-7	toluaidhido/Nº FLAVIS 05.027	Todas las especies
Nº CAS 1335-46-2	metilnona/Nº FLAVIS 07.218	Todas las especies
Nº CAS 1335-66-6	isociclocloroal/Nº FLAVIS 05.157	Todas las especies
Nº CAS 13360-64-0	2-etil-5-metilpirazina/Nº FLAVIS 14.017	Todas las especies
Nº CAS 13360-65-1	3-etil-2,5-dimetilpirazina/Nº FLAVIS 14.111	Todas las especies
Nº CAS 13419-69-7	ácido hex-trans-2-enoico/Nº FLAVIS 08.054	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 142-00-9	propionato de etilo/Nº FLAVIS 09.126	Todas las especies
Nº CAS 142-91-6	hexadecanoato de isopropilo/Nº FLAVIS 09.605	Todas las especies
Nº CAS 14309-57-0	2-amino-2-cen-2-ona/Nº FLAVIS 07.188	Todas las especies
Nº CAS 14400-67-0	2,5-dimetilfuran-3(2H)-ona/Nº FLAVIS 13.119	Todas las especies
Nº CAS 14436-32-0	ácido dec-9-enoico/Nº FLAVIS 08.065	Todas las especies
Nº CAS 14788-65-2	4-amilbut-3-en-2-ol/Nº FLAVIS 02.066	Todas las especies
Nº CAS 150-36-1	DL-fenilalanina/Nº FLAVIS 17.017	Todas las especies
Nº CAS 1504-74-1	3-(2-metoxifenil)prop-2-ona/Nº FLAVIS 05.048	Todas las especies
Nº CAS 150-60-7	disulfuro de dibencilo/Nº FLAVIS 12.081	Todas las especies
Nº CAS 15111-96-2	acetato de p-menta-1,8-dien-7-ilo/Nº FLAVIS 09.778	Todas las especies
Nº CAS 15111-97-4	acetato de p-menta-1,8(10)-dien-9-ilo/Nº FLAVIS 09.809	Todas las especies
Nº CAS 1534-08-3	acetato de S-metilo/Nº FLAVIS 12.149	Todas las especies
Nº CAS 15469-77-9	ácido dec-3-enoico/Nº FLAVIS 08.074	Todas las especies
Nº CAS 1551-44-6	butilato de ciclohexilo/Nº FLAVIS 09.230	Todas las especies
Nº CAS 156324-82-2	2-isopropil-5-metilciclohexil-oxocarboxilato-2-hidroxipropano/Nº FLAVIS 09.920	Todas las especies
Nº CAS 1565-81-7	decan-3-ol/Nº FLAVIS 02.103	Todas las especies
Nº CAS 15764-16-6	2,4-dimetilbenzaldhido/Nº FLAVIS 05.310	Todas las especies
Nº CAS 1576-85-8	acetato de 4-pentenoilo/Nº FLAVIS 09.917	Todas las especies
Nº CAS 1617-25-0	crotonato de hexilo/Nº FLAVIS 09.578	Todas las especies
Nº CAS 1629-58-9	pent-3-en-3-ona/Nº FLAVIS 07.102	Todas las especies
Nº CAS 16356-11-9	undeca-1,3,5-trieno/Nº FLAVIS 01.061	Todas las especies
Nº CAS 16400-72-9	2-oxo-1,5-lactona/Nº FLAVIS 10.044	Todas las especies
Nº CAS 16409-46-4	isovalerato de metilo/Nº FLAVIS 09.455	Todas las especies
Nº CAS 16491-54-6	butilato de oct-1-en-3-ilo/Nº FLAVIS 09.282	Todas las especies
Nº CAS 16493-80-4	ácido 4-etilcancanoico/Nº FLAVIS 08.079	Todas las especies
Nº CAS 1653-30-1	undecano-2-ol/Nº FLAVIS 02.086	Todas las especies
Nº CAS 16630-55-0	acetato de 3-(metiloxipropilo)/Nº FLAVIS 12.237	Todas las especies
Nº CAS 16630-66-3	metiloxiacetato de metilo/Nº FLAVIS 12.146	Todas las especies
Nº CAS 1669-44-9	oct-3-en-2-ona/Nº FLAVIS 07.107	Todas las especies
Nº CAS 169054-69-7	(Z)-9-tetradecenal/Nº FLAVIS 05.208	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 13481-87-3	non-3-enoato de metilo/Nº FLAVIS 09.298	Todas las especies
Nº CAS 136-60-7	benzoato de butilo/Nº FLAVIS 09.779	Todas las especies
Nº CAS 13678-59-6	5-metil-5-(metiloxifuran-2-ilo)pirazina/Nº FLAVIS 13.065	Todas las especies
Nº CAS 13679-46-4	furfuril metil éter/Nº FLAVIS 13.652	Todas las especies
Nº CAS 13679-70-4	5-metil-2-tiofenocarbaldhido/Nº FLAVIS 15.004	Todas las especies
Nº CAS 13679-85-1	4,5-dihidro-2-metilfeno-3(2H)-ona/Nº FLAVIS 15.023	Todas las especies
Nº CAS 13679-85-1	5-dihidro-2-metilfeno-3(2H)-ona/Nº FLAVIS 15.007	Todas las especies
Nº CAS 13679-86-2	anhidroxibenzal óxido (5)/Nº FLAVIS 13.097	Todas las especies
Nº CAS 136954-70-6	acetato de 3-mercaptopentano/Nº FLAVIS 12.234	Todas las especies
Nº CAS 136954-21-7	butilato de 3-mercaptopentano/Nº FLAVIS 12.235	Todas las especies
Nº CAS 136954-23-1	3-acetil mercapto hexil acetato	Todas las especies
Nº CAS 137-32-6	2-metilbutan-1-ol/Nº FLAVIS 02.076	Todas las especies
Nº CAS 13744-15-5	beta-cubeno/Nº FLAVIS 01.036	Todas las especies
Nº CAS 138-86-3	limoneno/Nº FLAVIS 01.601	Todas las especies
Nº CAS 138-87-4	beta-terpineol/Nº FLAVIS 02.097	Todas las especies
Nº CAS 13925-03-6	etil-6-metilpirazina/Nº FLAVIS 14.114	Todas las especies
Nº CAS 13925-08-9	isobutil-3-metilpirazina/Nº FLAVIS 14.044	Todas las especies
Nº CAS 13925-08-1	2-metil-5-riil pirazina	Todas las especies
Nº CAS 139564-43-5	3-acetato-2-metilbutirato de etilo/Nº FLAVIS 09.919	Todas las especies
Nº CAS 140-59-0	acetato de p-tolilo/Nº FLAVIS 09.056	Todas las especies
Nº CAS 1405-86-3	ácido glicirricico/Nº FLAVIS 16.012	Todas las especies
Nº CAS 14059-92-8	etil-2,6-dimetoxifenilo/Nº FLAVIS 04.052	Todas las especies
Nº CAS 140-67-0	Oxazool	Todas las especies
Nº CAS 14073-97-3	(2S-trans)-5-metil-2-(1-metilciclohexanona	Todas las especies
Nº CAS 141-66-0	valerato de propilo/Nº FLAVIS 09.202	Todas las especies
Nº CAS 14109-72-9	1-metil-2-propanona/Nº FLAVIS 12.244	Todas las especies
Nº CAS 141-15-1	butilato de rodalilo/Nº FLAVIS 09.927	Todas las especies
Nº CAS 141-25-3	rodalilo/Nº FLAVIS 02.027	Todas las especies
Nº CAS 141-27-5	3,7-dimetiloxa-2,6-dienal/Nº FLAVIS 05.188	Todas las especies
Nº CAS 141-79-7	4-metilpent-3-en-2-ona/Nº FLAVIS 07.101	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 16930-96-4	higolato de hexilo/Nº FLAVIS 09.887	Todas las especies
Nº CAS 17079-97-1	hidroximetilhidro/Nº FLAVIS 13.109	Todas las especies
Nº CAS 17283-81-7	dihidro-buta-ionona/Nº FLAVIS 07.331	Todas las especies
Nº CAS 1731-84-6	nonanoato de metilo/Nº FLAVIS 09.108	Todas las especies
Nº CAS 1731-86-8	undecanoato de metilo/Nº FLAVIS 09.653	Todas las especies
Nº CAS 1733-25-1	2-metilcrotonato de isopropilo/Nº FLAVIS 09.513	Todas las especies
Nº CAS 17373-93-3	acetato de 2-metilbutilo/Nº FLAVIS 09.294	Todas las especies
Nº CAS 17600-72-5	1-etoxi-2-metoxibenceno/Nº FLAVIS 04.067	Todas las especies
Nº CAS 17619-56-2	triaziluro de metilo y propilo/Nº FLAVIS 12.020	Todas las especies
Nº CAS 17677-44-0	6-metil-2-(4-mercaptopent-3-enil)hepta-2,5-dieno; alfa bisaboleno/Nº FLAVIS 01.077	Todas las especies
Nº CAS 1786-08-9	3,6-dihidro-4-metil-2-(2-metilprop-1-en-1-ilo)-2H-pirano/Nº FLAVIS 13.088	Todas las especies
Nº CAS 17909-77-2	alfa-sinensal/Nº FLAVIS 05.130	Todas las especies
Nº CAS 1803-39-0	1,10-dihidronootkatona/Nº FLAVIS 07.153	Todas las especies
Nº CAS 18138-05-1	5,5-dicil-2-metilpirazina/Nº FLAVIS 14.092	Todas las especies
Nº CAS 18277-77-5	(eo-bursitrazol)/Nº FLAVIS 15.027	Todas las especies
Nº CAS 18358-53-7	isopinocafeno/Nº FLAVIS 07.171	Todas las especies
Nº CAS 18362-97-5	valerato de isopropilo/Nº FLAVIS 09.609	Todas las especies
Nº CAS 18409-21-7	deca-2A dien-1-ol; (2E/E) 2A decadien-1-ol/Nº FLAVIS 02.339	Todas las especies
Nº CAS 18479-58-8	2,6-dimetiloct-7-en-2-ol/Nº FLAVIS 02.144	Todas las especies
Nº CAS 18679-18-0	dodeca-6-eno-1,4-lactona/Nº FLAVIS 10.009	Todas las especies
Nº CAS 1871-67-6	ácido 2-oxocaproico/Nº FLAVIS 08.114	Todas las especies
Nº CAS 1878-18-8	2-metilbutano-1-ol/Nº FLAVIS 12.048	Todas las especies
Nº CAS 18794-84-8	beta-farneseno/Nº FLAVIS 01.041	Todas las especies
Nº CAS 1901-38-8	2-(2,3-trimetilciclopent-3-enil)etan-1-ol/Nº FLAVIS 02.114	Todas las especies
Nº CAS 19089-92-0	crotonato de hexilo/Nº FLAVIS 09.266	Todas las especies
Nº CAS 19317-11-4	farnesol/Nº FLAVIS 05.148	Todas las especies
Nº CAS 19322-27-1	4-hidroxi-5-metilfuran-3(2H)-ona/Nº FLAVIS 13.085	Todas las especies
Nº CAS 193299-6-8	lactato de isopentilo/Nº FLAVIS 09.691	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 1963-36-6/4-metoxicinamaldehído/Nº FLAVIS 05.118		Todas las especies
Nº CAS 19788-49-9/2-mercaptopropionato de etilo/Nº FLAVIS 12.046		Todas las especies
Nº CAS 19872-52-7/2-metil 4-oxopentano-2-tio/Nº FLAVIS 12.169		Todas las especies
Nº CAS 2023-28-3/3-fenilpropionato de etilo/Nº FLAVIS 09.747		Todas las especies
Nº CAS 20307-84-0/delta-clemeno/Nº FLAVIS 03.239		Todas las especies
Nº CAS 2049-96-9/benzoato de pentilo/Nº FLAVIS 09.823		Todas las especies
Nº CAS 2050-09-1/valerato de isopentilo/Nº FLAVIS 09.198		Todas las especies
Nº CAS 2051-50-5/acetato de sec-octilo/Nº FLAVIS 09.676		Todas las especies
Nº CAS 2052-14-4/sabulato de butilo/Nº FLAVIS 09.763		Todas las especies
Nº CAS 20665-85-4/isobutirato de vainilla/Nº FLAVIS 09.811		Todas las especies
Nº CAS 20675-95-0/2,6-dimetil-4-prop-1-enileno/Nº FLAVIS 04.055		Todas las especies
Nº CAS 20752-34-5/neomentol/Nº FLAVIS 02.220		Todas las especies
Nº CAS 20756-86-9/β-cetocetionato de S-metilo/Nº FLAVIS 12.156		Todas las especies
Nº CAS 207983-28-6/3-(metilo)butanoato de metilo		Todas las especies
Nº CAS 2084-19-7/pentano-2-tio/Nº FLAVIS 12.192		Todas las especies
Nº CAS 2100-17-6/cis-4-pentanol/Nº FLAVIS 05.174		Todas las especies
Nº CAS 21667-71-8/octo-cis-4-enato de metilo/Nº FLAVIS 09.268		Todas las especies
Nº CAS 2111-75-3/β-menta-1,8-dien-7-al/Nº FLAVIS 05.117		Todas las especies
Nº CAS 21188-58-9/3-hidrohexanoato de metilo/Nº FLAVIS 09.532		Todas las especies
Nº CAS 21188-60-3/α-cetocetionato de metilo/Nº FLAVIS 09.629		Todas las especies
Nº CAS 21368-68-3/alcantof/Nº FLAVIS 07.209		Todas las especies
Nº CAS 2153-26-6/formiato de terpinilo/Nº FLAVIS 09.081		Todas las especies
Nº CAS 2153-78-8/butirato de terpinilo/Nº FLAVIS 09.052		Todas las especies
Nº CAS 21662-13-5/dolera-2,6-dienal/Nº FLAVIS 05.120		Todas las especies
Nº CAS 21662-16-8/dodeca-2,4-dienal/Nº FLAVIS 05.175		Todas las especies
Nº CAS 21722-83-8/acetato de 2-ciclohexiltilo/Nº FLAVIS 09.028		Todas las especies
Nº CAS 217336-0/valerato de pentilo/Nº FLAVIS 09.147		Todas las especies
Nº CAS 2179-59-1/disulfuro de etilo y propilo/Nº FLAVIS 12.021		Todas las especies
Nº CAS 21964-44-3/(non-1-en-3-ol; n-hexilnicotina)Nº FLAVIS 02.187		Todas las especies
Nº CAS 22029-76-1/4-(2,6,6-trimetil-1-ciclohexenil)but-3-en-2-ol; 4-(2,6,6-trimetil-1-ciclohexen-1-il)-3-buten-2-ol; beta-ionol/Nº FLAVIS 02.106		Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 2412-80-8/1-metilvalerato de metilo/Nº FLAVIS 09.437		Todas las especies
Nº CAS 2438-20-2/propionato de 2-metilbutilo/Nº FLAVIS 09.665		Todas las especies
Nº CAS 2444-46-4/N-nonano-2,4-dicloro-3-metoxibencilamida/Nº FLAVIS 16.066		Todas las especies
Nº CAS 2445-67-2/2-metilbutirato de isobutilo/Nº FLAVIS 09.980		Todas las especies
Nº CAS 2445-69-4/sobutirato de 2-metilbutilo/Nº FLAVIS 09.663		Todas las especies
Nº CAS 2445-72-9/sobutirato de pentilo/Nº FLAVIS 09.418		Todas las especies
Nº CAS 2445-76-3/propionato de hexilo/Nº FLAVIS 09.139		Todas las especies
Nº CAS 2445-78-5/2-metilbutirato de 2-metilbutilo/Nº FLAVIS 09.516		Todas las especies
Nº CAS 2453-67-0/2-hepteno/Nº FLAVIS 05.070		Todas las especies
Nº CAS 2463-77-6/2-nitroetanol/Nº FLAVIS 05.109		Todas las especies
Nº CAS 24657-75-0/1-mercaptopropan-2-ona/Nº FLAVIS 12.143		Todas las especies
Nº CAS 24717-85-9/2-metilbut-2-enato de citronelilo/Nº FLAVIS 09.340		Todas las especies
Nº CAS 2497-21-4/4-hexeno-3-ona/Nº FLAVIS 07.648		Todas las especies
Nº CAS 25152-85-6/benzoato de hex-3-eno/Nº FLAVIS 09.806		Todas las especies
Nº CAS 252736-36-0/disulfuro de furfuro y propilo/Nº FLAVIS 13.197		Todas las especies
Nº CAS 25312-34-9/4-(2,6,6-trimetil-2-ciclohexenil)but-3-en-2-ol/Nº FLAVIS 02.105		Todas las especies
Nº CAS 2530-26-7/4-fenilbutan-2-ona/Nº FLAVIS 07.174		Todas las especies
Nº CAS 25524-75-2/jasmin lactono/Nº FLAVIS 10.033		Todas las especies
Nº CAS 25773-40-4/2-4sopropil-3-metoxipirazina/Nº FLAVIS 14.057		Todas las especies
Nº CAS 258873-39-1/2-mercapto-2-metilpentan-1-ol/Nº FLAVIS 12.241		Todas las especies
Nº CAS 2601-13-0/hexanoato de 2-metilbutilo/Nº FLAVIS 09.662		Todas las especies
Nº CAS 2628-17-3/4-vinilfenol/Nº FLAVIS 04.057		Todas las especies
Nº CAS 26503-90-2/ácido dec-4-enoico/Nº FLAVIS 08.075		Todas las especies
Nº CAS 26553-47-9/trans-3-oxooctano de etilo/Nº FLAVIS 09.377		Todas las especies
Nº CAS 26643-91-4/4-etil-2-fenilpen-2-ona/Nº FLAVIS 05.100		Todas las especies
Nº CAS 2679-87-0/2-butil-etil éter/Nº FLAVIS 03.005		Todas las especies
Nº CAS 27043-05-6/2,5-dimetil-3-metilpirazina/Nº FLAVIS 14.016		Todas las especies
Nº CAS 2756-56-1/propionato de isobornilo/Nº FLAVIS 09.131		Todas las especies
Nº CAS 27593-23-3/6-penil-2H-pirán-2-ona/Nº FLAVIS 10.031		Todas las especies
Nº CAS 27829-72-7/trans-2-hexenoato de etilo/Nº FLAVIS 09.850		Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 22094-00-4/etil prenil éter/Nº FLAVIS 03.019		Todas las especies
Nº CAS 22104-78-5/oct-2-en-1-ol/Nº FLAVIS 02.192		Todas las especies
Nº CAS 2216-52-6/d-neomentol/Nº FLAVIS 02.063		Todas las especies
Nº CAS 2216-69-5/1-metoxinaftaleno/Nº FLAVIS 04.075		Todas las especies
Nº CAS 2257-09-2/isocetionato de fenilo/Nº FLAVIS 12.193		Todas las especies
Nº CAS 2260-96-8/2,4,5-trimetil-3-oxooctano/Nº FLAVIS 13.039		Todas las especies
Nº CAS 2270-60-2/citronelato de metilo/Nº FLAVIS 09.517		Todas las especies
Nº CAS 227456-27-1/3-mercapto-2-metilpentanol (mezcla de estereoisómeros)/Nº FLAVIS 12.249		Todas las especies
Nº CAS 227456-28-2/3-mercapto-2-metilbutanona/Nº FLAVIS 12.239		Todas las especies
Nº CAS 2305-23-1/3-hidroxibutanoato de etilo/Nº FLAVIS 09.535		Todas las especies
Nº CAS 2306-88-9/octanoato de octilo/Nº FLAVIS 09.114		Todas las especies
Nº CAS 2306-91-4/decanoato de isopentilo/Nº FLAVIS 09.598		Todas las especies
Nº CAS 2307-10-0/acetato de propilo/Nº FLAVIS 12.059		Todas las especies
Nº CAS 2311-46-8/hexanoato de isopropilo/Nº FLAVIS 09.062		Todas las especies
Nº CAS 2315-68-6/benzoato de propilo/Nº FLAVIS 09.776		Todas las especies
Nº CAS 23328-67-9/2-ametilacetaldehído/Nº FLAVIS 12.040		Todas las especies
Nº CAS 233666-01-8/hept-4-enil-2-butirato/Nº FLAVIS 09.880		Todas las especies
Nº CAS 2344-70-9/4-fenilbutan-2-ol; fenilmetilcarbinol; metil-2-fenil-2-carbinol/Nº FLAVIS 02.676		Todas las especies
Nº CAS 2345-78-0/pentadecan-7-ona/Nº FLAVIS 07.137		Todas las especies
Nº CAS 2349-13-5/isobutirato de heptilo/Nº FLAVIS 09.420		Todas las especies
Nº CAS 2349-14-6/geranato de metilo/Nº FLAVIS 09.643		Todas las especies
Nº CAS 23726-94-5/kis-1-(2,6,6-trimetil-2-ciclohexen-1-ol)but-2-en-1-ona/Nº FLAVIS 07.225		Todas las especies
Nº CAS 23747-45-7/isopentanoato de S-metilo/Nº FLAVIS 12.157		Todas las especies
Nº CAS 2396-77-2/2-hexenoato de metilo/Nº FLAVIS 09.181		Todas las especies
Nº CAS 2396-78-3/hex-3-enato de metilo/Nº FLAVIS 09.267		Todas las especies
Nº CAS 2396-84-1/hexa-2,4-dienoato de etilo/Nº FLAVIS 09.194		Todas las especies
Nº CAS 2396-85-2/oct-trans-2-enato de metilo/Nº FLAVIS 09.299		Todas las especies
Nº CAS 23986-74-5/germacra-1(10),4(14),5-trieno/Nº FLAVIS 01.642		Todas las especies
Nº CAS 2408-37-9/2,2,6-trimetilciclohexanona/Nº FLAVIS 07.945		Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 2785-87-7/2-metoxi-4-propilfenol/Nº FLAVIS 04.049		Todas las especies
Nº CAS 28631-86-9/2,4-dihidroxicetofonona/Nº FLAVIS 07.135		Todas las especies
Nº CAS 28839-13-6/acetato de p-ment-1-en-9-ilo/Nº FLAVIS 09.615		Todas las especies
Nº CAS 288-47-1/iazol/Nº FLAVIS 15.028		Todas las especies
Nº CAS 29021-36-1/acetato de mircenilo/Nº FLAVIS 09.670		Todas las especies
Nº CAS 290-39-9/pirazina/Nº FLAVIS 14.144		Todas las especies
Nº CAS 2935(17),3-0/delta-cadinena/Nº FLAVIS 01.021		Todas las especies
Nº CAS 29460-90-0/isopropilpirazina/Nº FLAVIS 14.123		Todas las especies
Nº CAS 29548-14-9/p-ment-1-en-9-ilo/Nº FLAVIS 05.098		Todas las especies
Nº CAS 29548-30-9/acetato de 1,7,1-trimetil-2,6,10-triazolona/Nº FLAVIS 09.818		Todas las especies
Nº CAS 29811-50-5/2-metilbutirato de octilo/Nº FLAVIS 09.577		Todas las especies
Nº CAS 29925-41-8/2-acetil-2-iazolona/Nº FLAVIS 15.010		Todas las especies
Nº CAS 29957-43-5/3,7-dimetil-1,5,7-trien-3-ol/Nº FLAVIS 02.146		Todas las especies
Nº CAS 301-00-8/finocato de metilo/Nº FLAVIS 09.646		Todas las especies
Nº CAS 302-72-7/falmina/Nº FLAVIS 17.024		Todas las especies
Nº CAS 3033-23-6/25-cis-tetrahidro-4-metil-2-(2-metil-1-propenil)-2H-pirano/Nº FLAVIS 13.170		Todas las especies
Nº CAS 30361-28-5/5,6-dicloro-trans-2,trans-4-dienal/Nº FLAVIS 05.127		Todas las especies
Nº CAS 30390-50-2/4-decanal/Nº FLAVIS 05.696		Todas las especies
Nº CAS 3043-31-7/disulfuro de etilo y propilo/Nº FLAVIS 12.126		Todas las especies
Nº CAS 3054-92-0/2,3,4-trimetil-pentanol		Todas las especies
Nº CAS 30673-60-0/decanoato de propilo/Nº FLAVIS 09.700		Todas las especies
Nº CAS 3142-66-3/1-hidroxipent-2-ona/Nº FLAVIS 07.125		Todas las especies
Nº CAS 3149-28-8/2-metoxi-1,4-diazina/Nº FLAVIS 14.054		Todas las especies
Nº CAS 31499-70-4/trisulfuro de etilo y propilo/Nº FLAVIS 12.256		Todas las especies
Nº CAS 31499-71-5/trisulfuro de etilo y metilo/Nº FLAVIS 12.155		Todas las especies
Nº CAS 31499-72-6/4-hidro-alfa-ionona/Nº FLAVIS 07.137		Todas las especies
Nº CAS 31502-14-4/non-trans-2-en-1-ol/Nº FLAVIS 02.690		Todas las especies
Nº CAS 3208-16-0/2-etilfuranol/Nº FLAVIS 13.092		Todas las especies
Nº CAS 326-61-4/acetato de piperonilo/Nº FLAVIS 09.220		Todas las especies
Nº CAS 32665-23-9/isovalerato de isopropilo/Nº FLAVIS 09.450		Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 32736-91-7	3,5-dimetil-3-metilpirazina/Nº FLAVIS 14.096	Todas las especies
Nº CAS 3293-47-8	bis(hidro-beta-ionol)/Nº FLAVIS 02.107	Todas las especies
Nº CAS 32951-19-2	sulfuro de 4-buten-1-il metilo/Nº FLAVIS 12.211	Todas las especies
Nº CAS 33046-81-0	7-metil-3-octeno-2-ona/2; [6]-7-metil-3-octeno-2-ona/Nº FLAVIS 07.177	Todas las especies
Nº CAS 33049-93-3	fluacetato de 5-pentilo/Nº FLAVIS 12.195	Todas las especies
Nº CAS 33467-74-2	propionato de hex-cis-3-enilo/Nº FLAVIS 09.564	Todas las especies
Nº CAS 33855-57-1	2-hexenoato de hexilo/Nº FLAVIS 09.292	Todas las especies
Nº CAS 33922-73-3	trisulfuro de alilo y propilo/Nº FLAVIS 12.100	Todas las especies
Nº CAS 34047-39-7	4-(metil)butano-2-ona/Nº FLAVIS 12.057	Todas las especies
Nº CAS 34135-85-8	trisulfuro de alilo y metilo/Nº FLAVIS 12.045	Todas las especies
Nº CAS 34500-94-2	3-mercaptopropil-3-metilbutano-1-ol/Nº FLAVIS 12.137	Todas las especies
Nº CAS 34322-09-3	2-metilbut-2-enolato de S:3-butilo/Nº FLAVIS 12.105	Todas las especies
Nº CAS 34495-71-1	oct-4-enoato de etilo/Nº FLAVIS 09.265	Todas las especies
Nº CAS 3452-97-9	3,5-trimetilhexan-1-ol; alcohol trimetil-hexílico; isononol/Nº FLAVIS 02.035	Todas las especies
Nº CAS 3487-99-8	decanoato de pentilo/Nº FLAVIS 09.735	Todas las especies
Nº CAS 35044-63-4	alfa-lamascenona/Nº FLAVIS 07.231	Todas las especies
Nº CAS 35073-27-9	formiato de 2-metilbutilo/Nº FLAVIS 09.661	Todas las especies
Nº CAS 35234-22-1	5-acetoxihexanoato de metilo/Nº FLAVIS 09.632	Todas las especies
Nº CAS 352-93-2	sulfuro de dietilo/Nº FLAVIS 17.113	Todas las especies
Nº CAS 35448-31-8	[N]4-isopentilenoisopentilaminas/Nº FLAVIS 11.017	Todas las especies
Nº CAS 3581-91-7	4,5-dimetiltiazol/Nº FLAVIS 15.017	Todas las especies
Nº CAS 35852-46-1	valerato de hex-3-enilo/Nº FLAVIS 09.571	Todas las especies
Nº CAS 3600-74-6	trisulfuro de dietilo/Nº FLAVIS 12.114	Todas las especies
Nº CAS 36653-82-4	hexadecan-1-ol; alcohol cetílico; alcohol C-16; alcohol n-hexadecílico; alcohol palmítico/Nº FLAVIS 02.009	Todas las especies
Nº CAS 36701-01-6	valerato de furfuro/Nº FLAVIS 13.088	Todas las especies
Nº CAS 36789-59-0	acetato de alfa-canfoleno/Nº FLAVIS 09.289	Todas las especies
Nº CAS 3681-82-1	1-metoxi-2-metilbenzeno/Nº FLAVIS 04.014	Todas las especies
Nº CAS 37064-20-3	2-metilbutirato de propilo/Nº FLAVIS 09.698	Todas las especies
Nº CAS 3724-65-0	ácido but-2-enico/Nº FLAVIS 08.072	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 37526-88-8	2-metilcrotonato de bencilo/Nº FLAVIS 09.494	Todas las especies
Nº CAS 37617-03-1	undec-2-en-1-ol/Nº FLAVIS 02.210	Todas las especies
Nº CAS 37674-63-8	ácido 2-menipent-3-enico/Nº FLAVIS 08.058	Todas las especies
Nº CAS 3777-71-7	heptilfuranol/Nº FLAVIS 13.069	Todas las especies
Nº CAS 3782-00-1	2,3-dimetilbenzofuranol/Nº FLAVIS 13.074	Todas las especies
Nº CAS 3796-70-1	geranilacetona/Nº FLAVIS 07.123	Todas las especies
CAS No. 38433-74-8	3-Metil tiohexanal	Todas las especies
Nº CAS 3848-24-6	hexan-2,3-diona/Nº FLAVIS 07.038	Todas las especies
CAS No. 38888-81-2	2-isobutil-3,5(6) dimetilpirazina	Todas las especies
Nº CAS 38917-61-2	6,7-dimetilhidrociclopentapiridina/Nº FLAVIS 14.102	Todas las especies
Nº CAS 38917-62-3	6,7-dihidro-2,3-dimetil-5H-ciclopentapiridina/Nº FLAVIS 14.098	Todas las especies
Nº CAS 39026-94-3	butirato de hept-2-ilo/Nº FLAVIS 09.974	Todas las especies
Nº CAS 3913-80-2	acetato de oct-2-enilo/Nº FLAVIS 09.276	Todas las especies
Nº CAS 3915-83-1	isovalerato de metilo/Nº FLAVIS 09.471	Todas las especies
Nº CAS 39212-23-2	3-metiloctano-1,4-diona/Nº FLAVIS 10.053	Todas las especies
Nº CAS 39748-49-7	ácido 3-metil-2-oxovalérico/Nº FLAVIS 08.093	Todas las especies
Nº CAS 39770-05-3	dec-9-enal/Nº FLAVIS 05.139	Todas las especies
Nº CAS 39924-52-2	3-oxo-2-pent-2-enil-1-ciclopentilacetato de metilo/Nº FLAVIS 09.521	Todas las especies
Nº CAS 40348-72-9	2-hidroxi-4-metilvalerato de metilo/Nº FLAVIS 09.548	Todas las especies
Nº CAS 40716-66-3	trans-3,7,11-trimetilododeca-1,6,10-trien-3-ol/Nº FLAVIS 02.232	Todas las especies
Nº CAS 4077-47-8	2,5-dimetil-4-metoxifuran-3(2H)-ona/Nº FLAVIS 13.089	Todas las especies
Nº CAS 40878-72-6	2-(metiltioacetyl)bui-2-ona/Nº FLAVIS 12.079	Todas las especies
Nº CAS 4104-45-4	3-metilpropilamina/Nº FLAVIS 12.186	Todas las especies
Nº CAS 41199-19-3	1,2,3,4,4a,5,6,7-octahidro-2,5,5-trimetilnaftalen-2-ol; ambrinol; 2,5,5-trimetil-2-hidroxiocitralina/Nº FLAVIS 02.197	Todas las especies
Nº CAS 41239-48-9	2,5-dimetiltetrahydrofuranol/Nº FLAVIS 13.095	Todas las especies
Nº CAS 4170-30-3	bui-2-ona/Nº FLAVIS 03.135	Todas las especies
Nº CAS 4175-66-0	2,5-dimetiltiazol/Nº FLAVIS 15.063	Todas las especies
Nº CAS 4208-49-5	2-furoato de alilo/Nº FLAVIS 13.004	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 4219-74-7	ácido hex-3-enico/Nº FLAVIS 08.050	Todas las especies
Nº CAS 42436-07-7	fenilacetato de hex-cis-3-enilo/Nº FLAVIS 09.805	Todas las especies
Nº CAS 42474-44-3	2,3,5-tritiahexano/Nº FLAVIS 12.198	Todas las especies
Nº CAS 42573-89-8	disulfuro de diisopropilo/Nº FLAVIS 12.109	Todas las especies
Nº CAS 4265-97-8	octanoato de heptilo/Nº FLAVIS 09.118	Todas las especies
Nº CAS 43219-68-7	1-(1,4-dimetilciclohex-3-en-1-il)etan-1-ona/Nº FLAVIS 07.116	Todas las especies
Nº CAS 432-24-6	2,6,6-trimetilciclohex-2-en-1-carbaldehído; beta-ciclotral/Nº FLAVIS 05.182	Todas las especies
Nº CAS 4410-99-5	2-feniletano-1-ol/Nº FLAVIS 12.194	Todas las especies
Nº CAS 4411-89-6	2-fenilcetonaldehído/Nº FLAVIS 05.062	Todas las especies
Nº CAS 4440-65-7	3-hexenal; hex-3-enal/Nº FLAVIS 05.192	Todas las especies
Nº CAS 4455-13-5	2-(metiltio)acetato de etilo/Nº FLAVIS 12.122	Todas las especies
Nº CAS 4493-62-9	deca-2,4-dienoato de metilo/Nº FLAVIS 09.639	Todas las especies
Nº CAS 4501-58-0	acetilaldehído 2,2,3-trimetilciclopent-3-en-1-ilo/Nº FLAVIS 05.119	Todas las especies
Nº CAS 4536-23-6	ácido 2-metilhexanoico/Nº FLAVIS 08.035	Todas las especies
Nº CAS 4606-15-9	fenilacetato de propilo/Nº FLAVIS 09.702	Todas las especies
Nº CAS 4630-82-4	ciclohexanocarboxilato de metilo/Nº FLAVIS 09.576	Todas las especies
Nº CAS 4634-0-1	ácido octadeca-9,12,15-trienoico/Nº FLAVIS 08.106	Todas las especies
Nº CAS 4634-89-3	hex-4-enal/Nº FLAVIS 05.133	Todas las especies
Nº CAS 4643-23-8	hept-2-en-4-ona/Nº FLAVIS 07.104	Todas las especies
Nº CAS 4643-27-0	oct-2-en-4-ona/Nº FLAVIS 07.087	Todas las especies
Nº CAS 469-61-4	alfa-cedreno/Nº FLAVIS 01.022	Todas las especies
Nº CAS 470-67-7	1,4-clavol/Nº FLAVIS 03.007	Todas las especies
Nº CAS 472-66-2	2,6,6-trimetil-1-ciclohexano-1-acetaldehído beta-homociclotral/Nº FLAVIS 05.112	Todas las especies
Nº CAS 473-67-6	4,6,6-trimetilbencil[3,1]hept-3-en-2-ona; 4,6,6-trimetilbencil[3,1]hept-3-en-2-ol; verbenol; 4-hidroxi-2,6,6-trimetilbencil[3,1]hept-2-enol; d-verbenol; 2-pineno-4; pin-2-en-4-ol/Nº FLAVIS 02.101	Todas las especies
Nº CAS 4748-78-1	4-etilbencilaldehído/Nº FLAVIS 05.068	Todas las especies
Nº CAS 475-20-7	2-oxociclohexano/Nº FLAVIS 01.047	Todas las especies
Nº CAS 4798-44-1	hex-1-en-3-ol/Nº FLAVIS 02.104	Todas las especies
Nº CAS 4798-61-7	oct-2-en-4-ol/Nº FLAVIS 02.193	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 4864-61-3	acetato de 3-octilo/Nº FLAVIS 09.254	Todas las especies
Nº CAS 4887-30-3	hexanoato de octilo/Nº FLAVIS 09.677	Todas las especies
Nº CAS 491-04-3	3-mentil-1-en-3-ol/Nº FLAVIS 02.083	Todas las especies
Nº CAS 491-09-3	3-mentil-1,4(8)-dien-3-ona/Nº FLAVIS 07.177	Todas las especies
Nº CAS 494-90-6	mentofurano/Nº FLAVIS 13.035	Todas las especies
Nº CAS 495-61-4	beta-bisbolenol/Nº FLAVIS 01.028	Todas las especies
Nº CAS 496-77-5	hidroxioctan-4-ona/Nº FLAVIS 07.065	Todas las especies
Nº CAS 497-03-0	2-metilcrotonaldehído/Nº FLAVIS 05.095	Todas las especies
Nº CAS 498-00-0	alcohol 4-hidroxi-3-metoxibencílico; alcohol vanilílico/Nº FLAVIS 02.235	Todas las especies
Nº CAS 498-02-2	acetovanilona/Nº FLAVIS 07.142	Todas las especies
Nº CAS 499-12-7	ácido prop-1-eno-1,2,3-tricarbocílico/Nº FLAVIS 08.033	Todas las especies
Nº CAS 499-70-7	3-mentil-2-ona/Nº FLAVIS 07.092	Todas las especies
Nº CAS 500-02-7	4-isopropilciclohex-2-en-1-ona/Nº FLAVIS 07.172	Todas las especies
Nº CAS 501-52-0	ácido 2-fenilpropiónico/Nº FLAVIS 08.032	Todas las especies
Nº CAS 502-61-4	alfa-farneseno/Nº FLAVIS 01.040	Todas las especies
Nº CAS 505-79-7	1,4-ditiano/Nº FLAVIS 13.056	Todas las especies
Nº CAS 505-79-7	isociocianato de 3-(metiltio)propilo/Nº FLAVIS 12.030	Todas las especies
Nº CAS 5077-67-8	1-hidroxibutan-2-ona/Nº FLAVIS 07.090	Todas las especies
Nº CAS 5090-41-5	9-octadecenal/Nº FLAVIS 05.203	Todas las especies
Nº CAS 51100-54-0	dec-1-en-3-ol/Nº FLAVIS 02.136	Todas las especies
Nº CAS 5137-57-0	fenilacetato de pentilo/Nº FLAVIS 09.761	Todas las especies
Nº CAS 513-85-9	butano-2,3-diol/Nº FLAVIS 02.133	Todas las especies
Nº CAS 515-00-4	2-hidroxiacetil-6,6-dimetilbencil[3,1]hept-2-enol (-)-pin-2-eno-10-ol; 6,6-dimetil-2-oxometilbencil[3,1]hept-2-eno; 10-hidroxi-2-pineno; 2-pineno-10-ol; airtinol/Nº FLAVIS 02.001	Todas las especies
Nº CAS 515-03-7	4,6,10,10-tetrametil-5-(3,3-dimetilpent-4-enil)bencil[3,4,0]decan-4-ol; denominación comercial esclareol/Nº FLAVIS 02.206	Todas las especies
Nº CAS 51534-66-8	2-(metiltio)butirato de metilo/Nº FLAVIS 12.086	Todas las especies
Nº CAS 515-69-5	6-metil-2,4-metilciclohex-3-enilhept-3-en-2-ol; alfa-bisabolol (R <sup>+</sup> ); alfa-4-fenil-1,4-metil-3-pentenoicidociclohex-3-enol-1-mentanol; bisabol-1,12-dien-8-ol/Nº FLAVIS 02.129	Todas las especies
Nº CAS 5166-33-0	5-metilhex-3-en-2-ona/Nº FLAVIS 07.106	Todas las especies
Nº CAS 51753-83-0	3-mercaptophexan-1-ol/Nº FLAVIS 12.217	Todas las especies

Table with columns: Número de identificación, Aditivo, Especie o categoría de animales. Rows list various chemical additives such as acetates, alcohols, aldehydes, benzoates, butyrate esters, and diacetates, each associated with specific animal species.

Table with columns: Número de identificación, Aditivo, Especie o categoría de animales. Rows list various chemical additives including propionates, hexanoates, heptanoates, lactones, and various esters, each associated with specific animal species.

Table with columns: Número de identificación, Aditivo, Especie o categoría de animales. Rows list various chemical additives including imidazoles, octan-2-ones, octan-2-ols, piperonates, and various esters, each associated with specific animal species.

Table with columns: Número de identificación, Aditivo, Especie o categoría de animales. Rows list various chemical additives including trans-methyl-4-pyridyl-1,3-oxazanes, dimethyl-2-methylbenzylidene-3,1,1-heptanoates, and various esters, each associated with specific animal species.

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
CAS No. 622-39-9/2-propilpiridina/Havis No. 14.164		Todas las especies
Nº CAS 623-05-2/Alcohol 4-hidroxibenzoico/Nº FLAVIS 02.165		Todas las especies
Nº CAS 623-19-8/propionato de butirilo/Nº FLAVIS 13.062		Todas las especies
Nº CAS 623-36-9/2-metilpent-2-enal/Nº FLAVIS 09.090		Todas las especies
Nº CAS 623-37-6/ácido 3-hidroxipentanoico/Nº FLAVIS 02.089		Todas las especies
Nº CAS 624-13-5/octaonito de propilo/Nº FLAVIS 09.816		Todas las especies
Nº CAS 624-24-8/valerato de metilo/Nº FLAVIS 09.182		Todas las especies
Nº CAS 624-34-4/propionato de pentilo/Nº FLAVIS 06.135		Todas las especies
Nº CAS 62488-56-6/ácido 2,4-dieno-1-ol/Nº FLAVIS 02.188		Todas las especies
Nº CAS 624-89-5/sulfuro de etilo y metilo/Nº FLAVIS 12.154		Todas las especies
Nº CAS 625-33-2/pent-3-eno-2-ona/Nº FLAVIS 09.944		Todas las especies
Nº CAS 625-55-8/formiato de isopropilo/Nº FLAVIS 09.165		Todas las especies
Nº CAS 6258-63-5/2-bofanometanolo/Nº FLAVIS 15.108		Todas las especies
Nº CAS 6261-18-3/trans-2-metil-2-(2-pentil)-2-ciclopentan-1-ona/Nº FLAVIS 07.219		Todas las especies
Nº CAS 626-38-0/acetato de 1-metilbutilo/Nº FLAVIS 09.657		Todas las especies
Nº CAS 626-82-4/acetato de butilo/Nº FLAVIS 09.063		Todas las especies
Nº CAS 628-46-6/ácido 5-metilhexanoico/Nº FLAVIS 08.061		Todas las especies
Nº CAS 628-63-7/acetato de pentilo/Nº FLAVIS 09.021		Todas las especies
Nº CAS 628-99-9/nonano-2-ol/Nº FLAVIS 09.087		Todas las especies
Nº CAS 6290-37-5/hexanoato de 2-ácetil/Nº FLAVIS 09.261		Todas las especies
Nº CAS 629-33-4/formiato de hexilo/Nº FLAVIS 09.161		Todas las especies
Nº CAS 6325-24-7/4-(4,5-dimetil-1,3-dioxolano 2-ilo) 2-metoxifenol; vainilina; butam-2,3-diol acetal (mezcla de estereoisómeros)/Nº FLAVIS 06.152		Todas las especies
Nº CAS 632-78-5/propionato de isopropilo/Nº FLAVIS 09.175		Todas las especies
Nº CAS 632-84-7/2,6-dimetilocta-2,4,6-trieno/Nº FLAVIS 01.035		Todas las especies
Nº CAS 6329-73-3/cuaracil metil éter/Nº FLAVIS 04.059		Todas las especies
Nº CAS 6380-23-0/1,2-dimetilo 4-vinilbenzeno/Nº FLAVIS 04.040		Todas las especies
Nº CAS 638-11-9/butirato de isopropilo/Nº FLAVIS 09.041		Todas las especies
Nº CAS 638-17-5/2,4,6-trimetilhidro-1,3,5-triazina/Nº FLAVIS 15.109		Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 638-25-5/octaonito de pentilo/Nº FLAVIS 09.112		Todas las especies
Nº CAS 638-49-3/formiato de pentilo/Nº FLAVIS 09.159		Todas las especies
Nº CAS 63986-03-8/ácido 2,4,6-trien-2-ona/Nº FLAVIS 12.254		Todas las especies
Nº CAS 64-04-0/fenilaminas/Nº FLAVIS 11.006		Todas las especies
Nº CAS 64275-73-6/octo-cis-5-en-1-ol/Nº FLAVIS 02.113		Todas las especies
Nº CAS 644-49-3/butirato de propilo/Nº FLAVIS 09.114		Todas las especies
Nº CAS 645-13-6/4-isopropilacetofenona/Nº FLAVIS 07.042		Todas las especies
Nº CAS 646-07-1/ácido 2-metilvalérico/Nº FLAVIS 08.057		Todas las especies
Nº CAS 64605-76-1/dec-ácido trans-4-ona/Nº FLAVIS 05.138		Todas las especies
Nº CAS 64605-77-8/heptanoato de hex-3-enilo/Nº FLAVIS 09.570		Todas las especies
Nº CAS 64605-80-3/eno-2-enoato de hex-3-enilo/Nº FLAVIS 09.566		Todas las especies
Nº CAS 6516-59-3/6-metileno-2,10,14-trimetil-4-oxaspirina[4,5]dec-7-eno/Nº FLAVIS 16.054		Todas las especies
Nº CAS 65670-50-0/6-hidroxihidrotespirano/Nº FLAVIS 13.076		Todas las especies
Nº CAS 65817-24-3/gamma-lactona del ácido 2 (1-metil-2-hidroxi)propiónico		Todas las especies
Nº CAS 65844-81-9/4,5-dimetil-2-isobutyl-3-nazolina/Nº FLAVIS 15.032		Todas las especies
Nº CAS 6624-71-1/isobutirato de dodecilo/Nº FLAVIS 09.523		Todas las especies
Nº CAS 6638-05-7/4-metil-2,6-dimetoxifenol/Nº FLAVIS 04.053		Todas las especies
Nº CAS 67114-38-9/gamma-lactona/Nº FLAVIS 10.038		Todas las especies
Nº CAS 67121-39-5/octaonito de 2-metilbutilo/Nº FLAVIS 09.864		Todas las especies
Nº CAS 67452-27-1/acetato de cis-4-decenilo/Nº FLAVIS 09.918		Todas las especies
Nº CAS 6752-98-6/3,7,10-trimetiltrieno/Nº FLAVIS 01.043		Todas las especies
Nº CAS 67633-97-0/3-mercaptopentano-2-ona/Nº FLAVIS 12.031		Todas las especies
Nº CAS 67-64-1/acetona/Nº FLAVIS 07.056		Todas las especies
Nº CAS 67663-01-8/3-metil-gamma-decalactona/Nº FLAVIS 10.069		Todas las especies
Nº CAS 6766-32-1/2,6-dimoxi-4-propilfenol/Nº FLAVIS 04.056		Todas las especies
Nº CAS 67860-38-2/1-(2-metil-4-piridimil)-etanona/Nº FLAVIS 14.070		Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 6789-58-4/benzato de hexilo/Nº FLAVIS 09.768		Todas las especies
Nº CAS 68039-26-9/2-metilbutirato de pentilo/Nº FLAVIS 09.679		Todas las especies
Nº CAS 6812-78-8/(8),3,7-dimetil-7-octeno-1-ol/Nº FLAVIS 02.228		Todas las especies
Nº CAS 68133-76-6/2-oxopropionato de hex-3-enilo/Nº FLAVIS 09.565		Todas las especies
Nº CAS 68227-51-0/butirato de 2-metil-5-oxociclohex-1-enilo/Nº FLAVIS 09.654		Todas las especies
Nº CAS 68378-13-7/2-metoxi(3,5,6)-trimetilpirazina/Nº FLAVIS 14.076		Todas las especies
Nº CAS 68480-28-4/formiato de 3-metilbut-2-enilo/Nº FLAVIS 09.694		Todas las especies
Nº CAS 68698-59-9/valerato de hex-2-enilo/Nº FLAVIS 09.395		Todas las especies
Nº CAS 68922-10-1/isovalerato de citronelilo/Nº FLAVIS 09.460		Todas las especies
Nº CAS 689-89-4/hexa-2,4-dienoato de metilo/Nº FLAVIS 09.300		Todas las especies
Nº CAS 6915-15-7/ácido l-málico/Nº FLAVIS 08.017		Todas las especies
Nº CAS 693-95-8/4-metilazolo/Nº FLAVIS 15.035		Todas las especies
Nº CAS 6963-56-0/butirato de p-anisilo/Nº FLAVIS 09.028		Todas las especies
Nº CAS 69-72-7/ácido salicílico/Nº FLAVIS 08.112		Todas las especies
Nº CAS 6925-60-6/1-(2-furil)propano-2-ona/Nº FLAVIS 13.045		Todas las especies
Nº CAS 698-27-1/2-hidroxi-4-metilbenzaldehído/Nº FLAVIS 05.091		Todas las especies
Nº CAS 69925-33-3/octo-4,7-dienoato de etilo/Nº FLAVIS 09.790		Todas las especies
Nº CAS 7011-83-8/5-hexil-5-metilimididofurano-2(3H)-ona/Nº FLAVIS 10.051		Todas las especies
Nº CAS 70-54-2/8-ácido/Nº FLAVIS 17.013		Todas las especies
Nº CAS 7089-41-2/2-tridecanol/Nº FLAVIS 05.195		Todas las especies
Nº CAS 71-23-8/propano-1-ol/Nº FLAVIS 02.002		Todas las especies
Nº CAS 72437-68-4/amil metil disulfuro/Nº FLAVIS 12.255		Todas las especies
Nº CAS 72869-75-1/picralftoro de dióxido/Nº FLAVIS 12.074		Todas las especies
Nº CAS 72928-52-0/acetato de mirtenilo/Nº FLAVIS 09.272		Todas las especies
Nº CAS 7341-17-5/2-clorhexano-1-ol/Nº FLAVIS 12.128		Todas las especies
Nº CAS 7367-82-0/octo-trans-2-enoato de etilo/Nº FLAVIS 09.285		Todas las especies
Nº CAS 7370-92-5/6-oxo-2-tetrahidropirano-2-ona/Nº FLAVIS 10.058		Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 7392-19-0/2,6,6-trimetil-2-vinilbrihidrospirano/Nº FLAVIS 13.094		Todas las especies
Nº CAS 7402-29-1/butirato de 2-fenilpropilo/Nº FLAVIS 09.690		Todas las especies
Nº CAS 7416-35-5/2,2-dimetil-5-(1-metilprop-1-ilo)tetrahidrofuran-2-ona/Nº FLAVIS 13.096		Todas las especies
Nº CAS 7460-74-4/valerato de fenilo/Nº FLAVIS 09.201		Todas las especies
Nº CAS 7492-41-5/formiato de bomilo/Nº FLAVIS 09.082		Todas las especies
Nº CAS 7493-58-5/4-metilpentano-2,3-diona/Nº FLAVIS 07.063		Todas las especies
Nº CAS 7493-82-5/heptanoato de pentilo/Nº FLAVIS 09.098		Todas las especies
Nº CAS 75-08-1/acetona/Nº FLAVIS 12.017		Todas las especies
Nº CAS 7540-53-6/valerato de citronelilo/Nº FLAVIS 09.151		Todas las especies
Nº CAS 7549-33-9/propionato de p-anisilo/Nº FLAVIS 09.145		Todas las especies
Nº CAS 7549-41-9/valerato de bomilo/Nº FLAVIS 09.153		Todas las especies
Nº CAS 7554-12-3/malato de dietilo/Nº FLAVIS 09.439		Todas las especies
Nº CAS 759-05-7/ácido 3-metil-2-oxobutírico/Nº FLAVIS 08.051		Todas las especies
Nº CAS 762-29-8/6,10,14-trimetilpentadeca-5,9,13-trieno-2-ona (farnesilacetona)/Nº FLAVIS 07.114		Todas las especies
Nº CAS 76238-22-7/acetato de non-6-enilo/Nº FLAVIS 09.673		Todas las especies
Nº CAS 764-39-0/pent-2-enoal/Nº FLAVIS 09.102		Todas las especies
Nº CAS 764-40-9/pent-2,4-dienal/Nº FLAVIS 05.101		Todas las especies
Nº CAS 76-50-6/isovalerato de bomilo/Nº FLAVIS 09.456		Todas las especies
Nº CAS 76649-23-5/2-metilpropanoato de 3-metilbut-2-enilo/Nº FLAVIS 09.695		Todas las especies
Nº CAS 76649-25-7/hexa-3,6-dieno-1-ol/Nº FLAVIS 02.189		Todas las especies
Nº CAS 76649-26-8/acetato de octo-3,6-dienilo/Nº FLAVIS 09.674		Todas las especies
Nº CAS 7681-88-1/2,3-dihidrofenoseno/Nº FLAVIS 01.032		Todas las especies
Nº CAS 77-42-9/1,2-beta-santalen-14-ol/Nº FLAVIS 02.216		Todas las especies
Nº CAS 774-64-1/gamma-lactona del ácido 4-hidroxi-2,3-dimetil-5-hexenoico/Nº FLAVIS 10.042		Todas las especies
Nº CAS 77-53-2/acetona/Nº FLAVIS 02.120		Todas las especies
Nº CAS 77-54-3/acetato de octilo/Nº FLAVIS 09.171		Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 7764-50-3/βhidroxicarboxina/Nº FLAVIS 07.128		Todas las especies
Nº CAS 7774-65-4/2-metilpropionato de terpenilo/Nº FLAVIS 09.425		Todas las especies
Nº CAS 7778-85-8/cinamato de propilo/Nº FLAVIS 09.731		Todas las especies
Nº CAS 7778-87-2/heptanoato de propilo/Nº FLAVIS 09.095		Todas las especies
Nº CAS 7778-96-3/isovalerato de rodilo/Nº FLAVIS 09.465		Todas las especies
Nº CAS 7779-23-9/hexanoato de linalilo/Nº FLAVIS 09.068		Todas las especies
Nº CAS 7779-50-2/hexadecanoato de 1,16 lactona/Nº FLAVIS 10.003		Todas las especies
Nº CAS 7779-70-6/nonanoato de 3-metilbutilo/Nº FLAVIS 09.110		Todas las especies
Nº CAS 7779-73-9/isovalerato de isobornilo/Nº FLAVIS 09.457		Todas las especies
Nº CAS 7779-85-6/heptanoato de isobutilo/Nº FLAVIS 09.092		Todas las especies
Nº CAS 7779-81-9/2-metilbutanoato de isobutilo/Nº FLAVIS 09.008		Todas las especies
Nº CAS 7783-06-4/sulfuro de hidrógeno/Nº FLAVIS 16.007		Todas las especies
Nº CAS 7785-33-3/2-metilacetonato de geranilo/Nº FLAVIS 09.383		Todas las especies
Nº CAS 7785-63-9/2-metilsacetonato de pentilo/Nº FLAVIS 09.680		Todas las especies
Nº CAS 7786-47-7/isovalerato de nonilo/Nº FLAVIS 09.452		Todas las especies
Nº CAS 7786-48-3/ixtamato de nonilo/Nº FLAVIS 09.115		Todas las especies
Nº CAS 7786-58-5/isovalerato de octilo/Nº FLAVIS 09.451		Todas las especies
Nº CAS 78417-28-4/deca-2,4,7-trienoato de etilo/Nº FLAVIS 09.371		Todas las especies
Nº CAS 78-92-2/butano-2-ol/Nº FLAVIS 02.121		Todas las especies
CAS No. 79-41-4/ácido 2-metil propenoico		Todas las especies
Nº CAS 79-69-3/5,7-dimetiloctano-3-ol/Nº FLAVIS 02.038		Todas las especies
Nº CAS 79-70-9/4 (2,5,6,6-tetrametil-1-ciclohexenil)-3-en-2-ona/Nº FLAVIS 07.200		Todas las especies
Nº CAS 79-76-0/gamma-ionona/Nº FLAVIS 07.091		Todas las especies
Nº CAS 80-26-2/acetato de alfa-terpenilo/Nº FLAVIS 09.035		Todas las especies
Nº CAS 80-27-3/propionato de terpenilo/Nº FLAVIS 09.142		Todas las especies
Nº CAS 80417-97-5/5,6 dihidro 3,6-dimetilbenzofuran-2(4H)-ona/Nº FLAVIS 16.034		Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 80-62-6/2-metil-2-propenoato de metilo/Nº FLAVIS 09.647		Todas las especies
Nº CAS 80-68-2/roonina/Nº FLAVIS 17.021		Todas las especies
Nº CAS 816-66-0/ácido 4-metil-2-oxovalérico/Nº FLAVIS 08.052		Todas las especies
Nº CAS 821-09-1/pent-4-en-1-ol/Nº FLAVIS 02.201		Todas las especies
Nº CAS 823-22-3/hexano-1,5-lactona/Nº FLAVIS 10.010		Todas las especies
Nº CAS 83-89-5/sinbofavina		Todas las especies
Nº CAS 84060-80-0/2-metil-2-butenolato de (Z,Z) 3 hexenilo		Todas las especies
Nº CAS 8434-65-1/formiato de (+)- octan-3-ol/Nº FLAVIS 09.526		Todas las especies
Nº CAS 84642-60-4/ésterato de -3-metilbutilo/Nº FLAVIS 09.277		Todas las especies
Nº CAS 84642-61-5/butirato de sec-butan-3-ono/Nº FLAVIS 09.264		Todas las especies
Nº CAS 84788-68-9/propil-2,4-tetraclorobutano/Nº FLAVIS 09.840		Todas las especies
Nº CAS 85409-36-5/2-metilbutirato de etronelio/Nº FLAVIS		Todas las especies
Nº CAS 87-22-9/sulfato de fenilo/Nº FLAVIS 09.753		Todas las especies
Nº CAS 87-25-2/antranílico de etilo/Nº FLAVIS 09.716		Todas las especies
Nº CAS 873-94-9/3,3,5-trimetilciclohexano-1-ona/Nº FLAVIS 07.701		Todas las especies
Nº CAS 874-66-8/1,3-ditri-2-metilprop-2-enal/Nº FLAVIS 13.046		Todas las especies
Nº CAS 881-68-3/acetato vanílico/Nº FLAVIS 09.035		Todas las especies
Nº CAS 89-74-7/2,4-dimetilacetofenona/Nº FLAVIS 07.023		Todas las especies
Nº CAS 89-81-6/p-men-1-en-3-ona/Nº FLAVIS 07.175		Todas las especies
Nº CAS 89-88-3/retivero/Nº FLAVIS 02.214		Todas las especies
Nº CAS 90-00-6/2-etil fenol		Todas las especies
Nº CAS 91-16-7/1,2-dimetoxibenzeno/Nº FLAVIS 04.047		Todas las especies
Nº CAS 91-20-3/naftaleno; nafteno/Nº FLAVIS 01.053		Todas las especies
Nº CAS 91-22-5/quinolina/Nº FLAVIS 14.063		Todas las especies
Nº CAS 92-52-4/tiencilo/Nº FLAVIS 01.013		Todas las especies
Nº CAS 927-49-1/6-undecanoa/Nº FLAVIS 07.249		Todas las especies
Nº CAS 928-80-3/decan-3-ona/Nº FLAVIS 07.151		Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 928-94-9/hexa-2-en-3-ol/Nº FLAVIS 02.156		Todas las especies
Nº CAS 92900-67-9/diisobut-1,2,4-trifluoro/Nº FLAVIS 15.047		Todas las especies
Nº CAS 929-22-6/trans-4-hepteno/Nº FLAVIS 05.086		Todas las especies
Nº CAS 932-16-1/2-acetil-1-metilpirolo/Nº FLAVIS 14.046		Todas las especies
Nº CAS 93-54-9/1-fenilpropan-1-ol; fenilciclorbutil; alcohol 1-fenilpropílico; alcohol alfa-etilbencilo; etilfenilcarbinol/Nº FLAVIS 02.033		Todas las especies
Nº CAS 93-60-7/nicotinato de metilo/Nº FLAVIS 14.071		Todas las especies
Nº CAS 93905-03 4/2 metoxi-3,6,5,6-tetraisopropil pirazina; 2-isopropil-(5,6,6)-metoxipirazina/Nº FLAVIS 14.078		Todas las especies
Nº CAS 939-18 0/benzoato de isopropilo/Nº FLAVIS 09.770		Todas las especies
Nº CAS 94087-83-9/4-metoxi-2-metilbutano-2-tio/Nº FLAVIS 12.145		Todas las especies
Nº CAS 94-26-8/4-hidroxibenzoato de butilo/Nº FLAVIS 09.754		Todas las especies
Nº CAS 94293-57-9/8-acetilde-p-metoxianona-3/Nº FLAVIS 12.201		Todas las especies
Nº CAS 94-30-4/4-metoxibenzoato de etilo/Nº FLAVIS 09.714		Todas las especies
Nº CAS 94-48-4/benzoato de 3,7 dimetilocta-2(2,6,6,6)-dienuro; benzato de geranilo; trans-3,7-dimetil-2,6-octadien-1-il benzoato/Nº FLAVIS 09.767		Todas las especies
Nº CAS 96-04-8/heptan-2,3-diona/Nº FLAVIS 07.084		Todas las especies
Nº CAS 96-22-0/3-pentanona; pentan-3-ona/Nº FLAVIS 07.084		Todas las especies
Nº CAS 96-54-8/1-metil-3H-pirrol/Nº FLAVIS 14.023		Todas las especies
Nº CAS 96-54-8/1-metilpirolo/Nº FLAVIS 14.023		Todas las especies
Nº CAS 97-87-0/isobutirato de butilo/Nº FLAVIS 09.415		Todas las especies
Nº CAS 97-89-2/butirato de etronelio/Nº FLAVIS 09.421		Todas las especies
Nº CAS 97-95-0/2-etilbutanol/Nº FLAVIS 07.043		Todas las especies
Nº CAS 97-96-1/2-etilbutanal/Nº FLAVIS 05.007		Todas las especies
Nº CAS 97-99-4/alcohol tetrahidrofurfurílico/Nº FLAVIS 13.020		Todas las especies
Nº CAS 98-54-4/(1,1-dimetiletileno)eno/Nº FLAVIS 04.064		Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Nº CAS 98-48-9/carveol/Nº FLAVIS 02.062		Todas las especies
Nº CAS 99-49-0/carvona/Nº FLAVIS 07.047		Todas las especies
Nº CAS 99-72-9/2-(4-metilfenil)propanal; p-metil-alfa-metilfenilacetaldehído; p-metilhexanopaldelído; 2-(p-tolil)propionaldehído/Nº FLAVIS 05.043		Todas las especies
Nº CAS 999-40-6/butirato de metilo/Nº FLAVIS 09.167		Todas las especies
Nº CAS 99-96-7/ácido 4-hidroxibenzoico/Nº FLAVIS 08.040		Todas las especies
<i>Abelmoschus manihara</i> Moench, <i>Hibiscus abelmoschus</i> L.: absoluto de semilla de abelmosco CAS 801-5-0/1 FEMA 2050 CoE 228 EINECS 282-891-8/láctate de semilla de abelmosco CAS 801-5-0/2 FEMA 2051 CoE 1 EINECS 282-891-8/tintura de semilla de abelmosco CAS 84455-19-5 FEMA 2050 CoE 228		Todas las especies
<i>Abies alba</i> Mill. <i>A. sibirica</i> Ledeb.: aceite de pino de abeto común CAS 8021-27-0 CoE 2 EINECS 289-870-2/aceite de agujas de abeto común CAS 8021-27-0 CoE 2 EINECS 289 870 2/absoluto de agujas de pino CAS 8021- 8021-2 FEMA 2903 CoE 5 EINECS 294-351-9/tintura de abeto común/de pino CoE 2/5		Todas las especies
<i>Abies balsamea</i> (L.) Mill.: absoluto de abeto balsámico CAS 8024-15-5 CoE 3 EINECS 289-394-0/aceite de abeto balsámico CAS 8016-42-0 FEMA 2114 CoE 3/lecrocristina de abeto balsámico CAS 8016-42-0 FEMA 2115 CoE 3		Todas las especies
<i>Abies preartensis</i> L.: absoluto de regaliz americano/extracto de regaliz americano/ aceite de regaliz americano/tintura de regaliz americano		Todas las especies
<i>Azadirachta indica</i> Willd.: extracto de catequí CAS 8001-76-1 FEMA 2264 CoE 6		Todas las especies
<i>Acacia farnesiana</i> (L.) Willd.: absoluto de acacia CAS 8025-82-3 FEMA 2260 CoE 8 EINECS 289-659-3		Todas las especies
<i>Acacia nilotica</i> (L.) Del. = <i>A. arabica</i> L.: extracto de goma arábiga/tintura de goma arábiga		Todas las especies
<i>Acacia vavilii</i> Pharm. Ex Welcher: absoluto de maira psaura/extracto de maira psaura/aceite de maira psaura/tintura de maira psaura		Todas las especies
<i>Acer spicatum</i> Lam.: extracto de arce de montaña; números CAS 91770-23-9 FEMA 2757 CoE 11 EINECS 294-808-2/destilado de corteza de arce de montaña, nº CoE 11		Todas las especies
<i>Acer spp.</i> : destilado de madera de arce/extracto de madera de arce/extracto		Todas las especies
<i>Adulphos sulfolobus</i> L.: absoluto de milenrama CoE 12/aceite de milenrama CoE 12/tintura de milenrama CoE 12		Todas las especies
<i>Adymene satureioides</i> L. = <i>Lorena s.</i> (Less.) DC.: absoluto de marcela/extracto de marcela/aceite de marcela/tintura de marcela		Todas las especies
<i>Acorus calamus</i> L.: absoluto de cáñamo aromático CoE 13/extracto de cáñamo aromático CoE 13/aceite de cáñamo aromático CoE 13/tintura de cáñamo aromático CoE 13/		Todas las especies
<i>Aethusa vesicaria</i> tintura		Todas las especies
<i>Ajovana capilla-veneris</i> L.: absoluto de ajovana CoE 14/extracto de ajovana CoE 14/aceite de ajovana CoE 14/tintura de ajovana CoE 14		Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
	<i>Aegle marmelos</i> (L.) Correa: concentrado de hela/destilado de hela	Todas las especies
	<i>Aesculus hippocastanum</i> L.: extracto de castaño/tintura de castaño	Todas las especies
	<i>Aframomum melegueta</i> (Rose.) K. Schum.: aceite de cardamomo, n° CoE 15	Todas las especies
	<i>Agaricus bisporus</i> L.: extracto de champiñón, n° CoE 543	Todas las especies
	<i>Agonium oenanthoides</i> L.: absoluto de cániogay/extracto de cániogay/tintura de cániogay	Todas las especies
	<i>Agrobosma betulina</i> , sinónimo: <i>Bosoma betulina</i> Bartl. et Wendl.: absoluto de buchú n° CoE 85/extracto de buchú n° CoE 85/tintura de buchú n° CoE 85	Todas las especies
	<i>Agriomonia eupatorioides</i> L.: extracto	Todas las especies
	<i>Agriomonia europaea</i> L.: absoluto de agriomonia, n° CoE 18/extracto de agriomonia, n° CoE 18/aceite de agriomonia, n° CoE 18/tintura de agriomonia, n° CoE 18	Todas las especies
	<i>Agropyron repens</i> (L.) Beauv.: grama de las boticas, n° CoE 19/extracto de grama de las boticas, números CAS 84649-79-6 FEMA 2403 CoE 19 EINECS 283-459-3/tintura de grama de las boticas, n° CoE 19	Todas las especies
	<i>Ajuga reptans</i> L.: absoluto de bígula/extracto de bígula/tintura de bígula	Todas las especies
	<i>Alchemilla vulgaris</i> L.: aceite de pie de león, n° CoE 21/extracto de pie de león, n° CoE 21/tintura de pie de león, n° CoE 21	Todas las especies
	<i>Alchama castaneifolia</i> (Humb. & Bonpl. ex Willd.) A. Juss.: absoluto de iporura/extracto de iporura/aceite de iporura/tintura de iporura	Todas las especies
	<i>Allium aflatunense</i> B. Focktsch: absoluto (de)/extracto (de)/aceite (de)/tintura (de)	Todas las especies
	<i>Allium acutatum</i> L.: extracto de chalota, n° CoE 23/aceite de chalota, n° CoE 23/tintura de chalota, n° CoE 23	Todas las especies
	<i>Allium porrum</i> L.: puero secado por aromatización, n° CoE 25/extracto de puero, n° CoE 25/aceite de puero, n° CoE 25/tintura de puero, n° CoE 25	Todas las especies
	<i>Allium schoenoprasum</i> L.: aceite de cebollino, n° CoE 27/extracto de cebollino, n° CoE 27/tintura de cebollino, n° CoE 27	Todas las especies
	Aloe vera L., <i>A. barbadense</i> L., <i>A. napens</i> L. y <i>A. ferox</i> Mill.: extracto de aloe, número CAS 8031-97-6 FEMA 2047 CoE 28/tintura de aloe, n° CoE 28	Todas las especies
	<i>Alpinia officinarum</i> Hance: extracto de galanga, n° CoE 30/aceite de galanga, n° CoE 30/tintura de galanga, n° CoE 30	Todas las especies
	<i>Albidium helminthochortum</i> (de la "our") Kneze: extracto de musgo de Córcega/tintura de musgo de Córcega	Todas las especies
	<i>Althaea officinalis</i> L.: absoluto de malvasisco, n° CoE 31/extracto de malvasisco, n° CoE 31	Todas las especies
	<i>Amorphophallus konjac</i> K. Koch: extracto de konjac/aceite de konjac/tintura de konjac	Todas las especies
	<i>Anapsis bahrainensis</i> L.: absoluto de Anapsis, n° CoE 33/tintura de Anapsis, n° CoE 33	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
	<i>Agave tequilana</i> Mezq.: absoluto de maiz de agave/extracto de maiz de agave/aceite de maiz de agave	Todas las especies
	<i>Agave pygmaea</i> L.: extracto de cacahuete CAS 8002-03-7 CoE 54/tintura de cacahuete CoE 54	Todas las especies
	<i>Anacardium occidentale</i> L.: aceite de Anacardium occidentale CoE 57	Todas las especies
	<i>Azoreanthus urai</i> (L.) Spreng.: extracto de gayuba/tintura de gayuba	Todas las especies
	<i>Azorella ciliata</i> L.: absoluto de nuez de areca/extracto de nuez de areca/aceite de nuez de areca/tintura de nuez de areca	Todas las especies
	<i>Azorella rubra</i> L.: extracto de arenaiz roja/tintura de arenaiz roja	Todas las especies
	<i>Balanites aegyptiaca</i> (Willd.) B. Meyer et Scherbitus: absoluto de rabano rusciano CoE 145/extracto de rabano rusciano CoE 145/aceite de rabano rusciano CAS 84775-62-2 CoE 145 EINECS 283 891-0	Todas las especies
	<i>Balaia mangrove</i> L.: absoluto de flores de amica CAS 68990-11-4 CoE 59 EINECS 273-579-2/tintura de amica CoE 59	Todas las especies
	<i>Balaia orbiculata</i> (L.) Pers.: deslizado de saúco/concentrado de saúco/extracto de saúco/tintura de saúco	Todas las especies
	<i>Balaia elata</i> (Humb. & Bonpl.) B. Verl.: absoluto de pupapanga/extracto de pupapanga/aceite de pupapanga/tintura de pupapanga	Todas las especies
	<i>Balanites africana</i> L.: aceite de abrotano, n° CoE 60/tintura de abrotano, n° CoE 60	Todas las especies
	<i>Balanites aegyptiaca</i> L.: absoluto de ajeno, n° CoE 61/extracto de ajeno, número CAS 8098-93-5, FEMA 3115, CoE 61 y EINECS 284-503-2	Todas las especies
	<i>Balanites aegyptiaca</i> L.: tintura de ajeno dulce	Todas las especies
	<i>Balanites aegyptiaca</i> Berg.: aceite de ajeno marino, n° CoE 63/extracto de ajeno marino, n° CoE 63	Todas las especies
	<i>Balanites aegyptiaca</i> L.: absoluto de estragón, n° CoE 64/aceite de estragón, números CAS 8016-88-4, FEMA 2412, CoE 64 y EINECS 290-356-5/oloborquina o extracto de estragón, números CAS 8016-88-4, FEMA 3045, CoE 64 y EINECS 290-356-5/tintura de estragón, n° CoE 64	Todas las especies
	<i>Balanites maritima</i> L.: aceite de artemisa rusa, n° CoE 67/extracto de artemisa rusa, n° CoE 67	Todas las especies
	<i>Balanites palustris</i> Wall.: tintura de davara, n° CoE 69	Todas las especies
	<i>Balanites palustris</i> L.: aceite de ajeno pétrico, n° CoE 70/extracto de ajeno pétrico, n° CoE 70	Todas las especies
	<i>Balanites vulgaris</i> L.: absoluto de artemisa, n° CoE 72/tintura de artemisa, n° CoE 72	Todas las especies
	<i>Balanites vulgaris</i> L.: absoluto de jengibre silvestre, n° CoE 74/extracto de jengibre silvestre, n° CoE 74/aceite de jengibre silvestre, números CAS 8016-69-1, FEMA 3023, CoE 74 y EINECS 289-92-1/tintura de jengibre silvestre, n° CoE 74	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
	<i>Anacardium occidentale</i> L.: absoluto de anacardo, n° CoE 34/extracto de anacardo, n° CoE 34/tintura de anacardo, n° CoE 34	Todas las especies
	<i>Anacardium occidentale</i> (L.) Merrill: concentrado de piña, n° CoE 36/destilado de piña, n° CoE 36/extracto de piña, n° CoE 36	Todas las especies
	<i>Anidim lucens</i> (Swartz) HB.K.: absoluto de col caballo/extracto de col caballo/aceite de col caballo/tintura de col caballo	Todas las especies
	<i>Andropogon paniculata</i> Nees: King of bitter n° CoE 37	Todas las especies
	<i>Anethum graveolens</i> L.: oleoresina de eneldo CAS 8005-79-5 FEMA 2382 CoE 42	Todas las especies
	<i>Angelica archangelica</i> L.: extracto de semilla de angelica CAS 84775-41-7 FEMA 2039 CoE 56 EINECS 283-871-1/aceite de semilla de angelica CAS 8015-64-3 FEMA 2690 CoE 56 EINECS 283-871-1/extracto de raíz de angelica CAS 84775-41-7 FEMA 2039 CoE 56 EINECS 283-871-1/aceite de raíz de angelica CAS 8015-64-3 FEMA 2039 CoE 56 EINECS 283-871-1/extracto de raíz de angelica CAS 8015-64-3 FEMA 2039 CoE 56 EINECS 283-871-1/tintura de angelica CoE 56	Todas las especies
	<i>Angelica sylvestris</i> L.: extracto de raíz de angelica silvestre, n° CoE 43/tintura de raíz de angelica silvestre, n° CoE 43	Todas las especies
	<i>Angelica sinensis</i> (Oliv.) Diels: absoluto de dong quai/extracto de dong quai/aceite de dong quai	Todas las especies
	<i>Aniba muscedora</i> Ducke: absoluto de palo de rosa CoE 44/aceite de palo de rosa CAS 8015-77-8 FEMA 2156 CoE 44 EINECS 281-093-3/tintura de palo de rosa CoE 44	Todas las especies
	<i>Annona muricata</i> L.: extracto de guanábana CoE 45/aceite de guanábana CoE 45	Todas las especies
	<i>Annona squamosa</i> L.: concentrado de anona blanca CoE 46/extracto de anona blanca CoE 46/aceite de anona blanca CoE 46	Todas las especies
	<i>Anogeissus latifolia</i> Willd.: absoluto de goma Ghatti CoE 9/extracto de goma Ghatti CoE 9/tintura de goma Ghatti CoE 9	Todas las especies
	<i>Annona muricata</i> (L.) Gaertn. = <i>Guaphalium obtusifolium</i> L.: absoluto de pie de gato CoE 21/extracto de pie de gato CoE 21/aceite de pie de gato CoE 21/tintura de pie de gato CoE 21	Todas las especies
	<i>Annona muricata</i> L.: aceite de manzanilla común, English CAS 8015-92-7/FEMA 2272 CoE 48 EINECS 283-467-5/aceite de manzanilla común, Roman CAS 8015-92-7 FEMA 2272 CoE 48 EINECS 283-467-5/extracto de manzanilla común, Roman CAS 8015-92-7 FEMA 2272 CoE 48 EINECS 283-467-5	Todas las especies
	<i>Annona muricata</i> (L.) Hoffm.: absoluto de perfollo CoE 50/extracto de perfollo CoE 50/tintura de perfollo CoE 50	Todas las especies
	<i>Arctostaphylos uva-ursi</i> (L.) A. DC.: extracto de zanga tiempo/extracto de zanga tiempo/aceite de zanga tiempo/tintura de zanga tiempo	Todas las especies
	<i>Apocynum androsaemum</i> L. (absoluto de cera de abejas)	Todas las especies
	<i>Apium graveolens</i> L.: extracto sólido de semilla de apio CAS 8015-90-5 FEMA 2265 CoE 52 EINECS 289-668-4/aceite de hoja de apio CAS 8015-90-5 FEMA 52 EINECS 289-668-4	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
	<i>Asarum europaeum</i> L.: aceite de ásaro (europeo), n° CoE 76/extracto de ásaro (europeo), n° CoE 76	Todas las especies
	<i>Asclepias curassavica</i> L.: absoluto de cancerllo o algodoncillo/extracto de cancerllo o algodoncillo/aceite de cancerllo o algodoncillo/tintura de cancerllo o algodoncillo	Todas las especies
	<i>Asyplidium nodosum</i> (L.) Le Jolis: absoluto de algas pardas/extracto de algas pardas/tintura de algas pardas	Todas las especies
	<i>Asparagus officinalis</i> L.: absoluto de espárrago, n° CoE 530/extracto de raíz y semilla de espárrago, n° CoE 530/tintura de espárrago, n° CoE 530	Todas las especies
	<i>Asperula odorata</i> L.: aceite de aspirilla olivosa o aspirilla, n° CoE 77/extracto de aspirilla olivosa o aspirilla, n° CoE 77	Todas las especies
	<i>Aspidium filix-mas</i> (L.) Sw.: absoluto de helecho macho/extracto de helecho macho/machos/tintura de helecho macho	Todas las especies
	<i>Aspidosperma guianense</i> Schlechtend.: extracto líquido de corteza de quebracho blanco, números FEMA 2972 y CoE 78	Todas las especies
	<i>Asplenium ruta-muraria</i> L.: absoluto de adianto blanco/extracto de adianto blanco/aceite de adianto blanco/tintura de adianto blanco	Todas las especies
	<i>Astragalus gummifer</i> Labillard.: extracto de goma tragacama, n° CoE 79/extracto de goma tragacama, n° CoE 79	Todas las especies
	<i>Astragalus membranaceus</i> L. = <i>A. pycnostachyus</i> Boiss. et Haussk. et Boiss.: astrágal/extracto de astrágal	Todas las especies
	<i>Atractylodes lancea</i> (Thunb.) DC.: absoluto de atractilodes/extracto de atractilodes/aceite de atractilodes/tintura de atractilodes	Todas las especies
	<i>Avicennia officinalis</i> L.: absoluto de avena/extracto de avena/tintura de avena	Todas las especies
	<i>Azadirachta indica</i> A. Juss.: absoluto de árbol de neem o margosa/extracto de árbol de neem o margosa/aceite de árbol de neem o margosa/tintura de árbol de neem o margosa	Todas las especies
	<i>Baccharis geniculata</i> Pers.: absoluto de carqueja n° CoE 495/extracto de carqueja, n° CoE 495/aceite de carqueja, n° CoE 495/tintura de carqueja, n° CoE 495	Todas las especies
	<i>Bacopa monnieri</i> (L.) Pennell: aceite de bacopa con hoja de tomillo	Todas las especies
	<i>Balaia nigra</i> L. = <i>B. foetida</i> L.: absoluto de marrubio feído o negro, n° CoE 84/extracto de marrubio feído o negro, n° CoE 84/aceite de marrubio feído o negro, n° CoE 84/tintura de marrubio feído o negro, n° CoE 84	Todas las especies
	<i>Balaia foetida</i> Link.: absoluto de pata de vaca/extracto de pata de vaca/aceite de pata de vaca/tintura de pata de vaca	Todas las especies
	<i>Balaia patens</i> L.: absoluto de margarita/extracto de margarita/aceite de margarita/tintura de margarita	Todas las especies
	<i>Balaia arbusta</i> DC.: absoluto de agracejo o agracillo de la india/extracto de agracejo o agracillo de la india/aceite de agracejo o agracillo de la india/tintura de agracejo o agracillo de la india	Todas las especies
	<i>Balaia vulgaris</i> L.: absoluto de agracejo o agracillo, n° CoE 86	Todas las especies
	<i>Balaia vulgaris</i> (Humb. et Bonpl.) exalta: absoluto de nueces de Brasil/extracto de nueces de Brasil/aceite de nueces de Brasil/tintura de nueces de Brasil	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
	<i>Beta vulgaris</i> L. var. <i>altissima</i> Döll: extracto de remolacha azucarera/extracto de remolacha azucarera quemada/juntura de remolacha azucarera	Todas las especies
	<i>Beta vulgaris</i> L.: extracto de remolacha roja, n° CoE 496/juntura de remolacha roja, n° CoE 496	Todas las especies
	<i>Betonica officinalis</i> L.: absoluto de betónica, n° CoE 87/extracto de betónica, n° CoE 87/juntura de betónica, n° CoE 87	Todas las especies
	<i>Betula lina</i> L.: aceite de abedul dulce, números CAS 68917-50-0, FEMA 2154, CoE 89 y EINECS 285-478-3/juntura de abedul dulce, n° CoE 89	Todas las especies
	<i>Betula pendula</i> Roth = <i>B. alba</i> L.: extracto de abedul blanco o común, n° CoE 88	Todas las especies
	<i>Bidens pilosa</i> L.: absoluto de amor seco/extracto de amor seco/aceite de amor seco/juntura de amor seco	Todas las especies
	<i>Bixa orellana</i> L.: extracto de urucú o bija, números CAS 8015-67-6, FEMA 2103 y CoE 90/juntura de urucú o bija, n° CoE 90	Todas las especies
	<i>Borhavia diffusa</i> L.: extracto de hierba de caballo/juntura de hierba de caballo	Todas las especies
	<i>Borhavia hirsuta</i> L., <i>B. diffusa</i> L.: absoluto de yerba tostada/extracto de yerba tostada/aceite de yerba tostada/juntura de yerba tostada	Todas las especies
	<i>Borreria officinalis</i> L.: extracto de borraja, n° CoE 92/aceite de borraja, n° CoE 92/juntura de borraja, n° CoE 92	Todas las especies
	<i>Boronia megastigma</i> Nees: absoluto de boronia, n° CoE 91/camote de boronia, n° CoE 91/juntura de boronia, n° CoE 91	Todas las especies
	<i>Bos taurus</i> (extracto de carne fresca de vacuno sin grasa ni albúmina)	Todas las especies
	<i>Bouvardia carolin</i> Birdw., <i>B. sacra</i> Flückiger: extracto o residuo de incienso u oilbano africano, números CAS 8016-36-2, CoE 93 y EINECS 289-620-2/aceite de incienso u oilbano africano, números CAS 8016-36-2, FEMA 2816, CoE 93 y EINECS 232-474-1/absoluto de incienso u oilbano africano, números CAS 8016-36-2, CoE 93 y EINECS 232-474-1	Todas las especies
	<i>Bouvardia serrata</i> Roxb. ex Colebr.: absoluto de incienso u oilbano de la India/aceite de incienso u oilbano de la India	Todas las especies
	<i>Brassica napus</i> L.: juntura (de), n° CoE 94	Todas las especies
	<i>Broussonetia uniflora</i> (Pohl) D. Don: absoluto de manaca o azucena del bosque/extracto de manaca o azucena del bosque/aceite de manaca o azucena del bosque/juntura de manaca o azucena del bosque	Todas las especies
	<i>Bugleum rotundifolium</i> L.: absoluto de langarica u oreja de liebre/extracto de langarica u oreja de liebre/aceite de langarica u oreja de liebre	Todas las especies
	<i>Buaya glabrifolia</i> (HBK.) Engl., <i>B. alpestrina</i> Hides: absoluto de madera de castiote colorado, n° CoE 12/aceite de madera de castiote colorado, números CAS 8006-86-8, FEMA 2634, CoE 236 y EINECS 296-611-7	Todas las especies
	<i>Bursera penicillata</i> Sessé et Mocino ex DC: absoluto de copal santo/extracto de copal santo/aceite de copal santo, números CAS 8006-86-8, FEMA 2634 y EINECS 296-611-7/juntura de copal santo	Todas las especies
	<i>Butaca fraxinea</i> Roxb. = <i>B. monogyna</i> L.: extracto de resina lacá/juntura de resina lacá	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
	<i>Cajanus cajan</i> (L.) Millsp.: absoluto de guandú/extracto de guandú/aceite de guandú/juntura de guandú	Todas las especies
	<i>Calamintha officinalis</i> Moench: absoluto de calamintha, n° CoE 99/extracto de calamintha, n° CoE 99/aceite de calamintha, n° CoE 99/juntura de calamintha, n° CoE 99	Todas las especies
	<i>Calendula officinalis</i> L.: absoluto de calendula, n° CoE 101/extracto de calendula, números CAS 70892-20-5, FEMA 2658 y CoE 101/juntura de calendula, n° CoE 101	Todas las especies
	<i>Calluna vulgaris</i> (L.) Hull: aceite de bicérol, n° CoE 102/extracto de bicérol, n° CoE 102	Todas las especies
	<i>Capryophyllan spruceanum</i> (Herth) Hook. f. ex K. Schum.: capirona/absoluto de capirona/extracto de capirona/aceite de capirona/juntura de capirona	Todas las especies
	<i>Camilla japonica</i> : tintura (de)	Todas las especies
	<i>Cananga odorata</i> (Lam.) Hook. et Thoms.: absoluto de ylang ylang, números CAS 8006-81-5, CoE 103 y EINECS 287-681-1	Todas las especies
	<i>Caranum boniniense</i> A. Gray, <i>C. cominum</i> = <i>C. indoum</i> L.: resina de elemí, números CAS 8023-89-0, FEMA 2407, CoE 104 y EINECS 232-557-2/absoluto de elemí, números CAS 8023-89-0, CoE 104 y EINECS 232-557-2/extracto de elemí, números CAS 8023-89-0, FEMA 2407, CoE 104 y EINECS 232-557-2/aceite de elemí, números CAS 8023-89-0, FEMA 2407, CoE 104 y EINECS 232-557-2/juntura de elemí, n° CoE 104	Todas las especies
	<i>Capiscium annuum</i> L., <i>C. frutescens</i> L.: pimienta de Cayena, números CAS 84625-29-6, FEMA 2833, CoE 107 y EINECS 283-403-6/juntura de Chile jalapeño, números CAS 84603-55-4 y CoE 107/pimentón, números CAS 85960-50-3, FEMA 2849 y CoE 107/108	Todas las especies
	<i>Capsicum rubrum</i> Roxb.: extracto u oleoresina de ají o Chile/juntura de ají o Chile	Todas las especies
	<i>Carapa guianensis</i> Aubl.: absoluto de cedro macho/extracto de cedro macho/aceite de cedro macho/juntura de cedro macho	Todas las especies
	<i>Cardus pycnostachyus</i> L.: absoluto de cardo italiano o crespajo/extracto de cardo italiano o crespajo/aceite de cardo italiano o crespajo/juntura de cardo italiano o crespajo	Todas las especies
	<i>Carica papaya</i> L.: concentrado de papaya, n° CoE 109/destilado de papaya, n° CoE 109/extracto de papaya, n° CoE 109/juntura de papaya, n° CoE 109	Todas las especies
	<i>Carina aculeata</i> L.: destilado de carlina angélica o cardo dorado/extracto de carlina angélica o cardo dorado/aceite de carlina angélica o cardo dorado	Todas las especies
	<i>Cartamo tinctorius</i> L.: absoluto de cártamo o alazor, n° CoE 110/extracto de cártamo o alazor, n° CoE 110/aceite de cártamo o alazor, n° CoE 110/juntura de cártamo o alazor, n° CoE 110	Todas las especies
	<i>Caryum carvi</i> L. = <i>Apium carvi</i> L.: tintura de alcaravea, n° CoE 112	Todas las especies
	<i>Carya</i> spp.: extracto de corteza de nogal americano o pacano, números CAS 91723-86-5, FEMA 2577, CoE 113 y EINECS 294-353-7	Todas las especies
	<i>Cassia sphenocarpa</i> Sw.: absoluto de corte lengua o sombra de conejo/extracto de corte lengua o sombra de conejo/aceite de corte lengua o sombra de conejo/juntura de corte lengua o sombra de conejo	Todas las especies
	<i>Cassa acuminata</i> Del.: aceite de sen de España, n° CoE 114/extracto de sen de España, n° CoE 114/juntura de sen de España, n° CoE 114	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
	<i>Cassia alata</i> L.: absoluto de guayaba/extracto de guayaba/aceite de guayaba/juntura de guayaba	Todas las especies
	<i>Cassia angustifolia</i> Vahl, <i>C. flexula</i> L.: absoluto (de), n° CoE 115/24/extracto (de), n° CoE 115/24/juntura (de), n° CoE 115/24	Todas las especies
	<i>Cassia occidentalis</i> L.: absoluto de brusca o guanina/extracto de brusca o guanina/aceite de brusca o guanina/juntura de brusca o guanina	Todas las especies
	<i>Castanea sativa</i> Mill.: absoluto de castaño/juntura de castaño	Todas las especies
	<i>Cayopsis tayaiva</i> (Vell) Cogn.: absoluto de tayuya/extracto de tayuya/aceite de tayuya/juntura de tayuya	Todas las especies
	<i>Carya palata</i> L., <i>C. palmata</i> Willd.: absoluto de yarumo o guarumo/extracto de yarumo o guarumo/aceite de yarumo o guarumo/juntura de yarumo o guarumo	Todas las especies
	<i>Cardo colorado</i> L.: absoluto de cedro colorado o americano/aceite de cedro colorado o americano	Todas las especies
	<i>Carum attenuatum</i> (Endl) Mansell ex Carr.: aceite de cedro plateado o pino de Marruecos/juntura de cedro plateado o pino de Marruecos	Todas las especies
	<i>Centaurium centaurium</i> L., <i>Centaurium umbellatum</i> Gilib. = <i>Centaurium erythrae</i> Rafin./ <i>Erythrae centaurium</i> Auct. Non (L) Pers.: aceite de centauro, n° CoE 183/juntura o extracto líquido de centauro, n° CoE 183	Todas las especies
	<i>Centaurium cyano</i> L.: absoluto de aciano o centuria, n° CoE 119/juntura de aciano o centuria, n° CoE 119	Todas las especies
	<i>Centella asiatica</i> (L.) Urban: extracto de hierba de clavo o samborito/juntura de hierba de clavo o samborito	Todas las especies
	<i>Cerastium algina</i> L.: extracto de algarrobo o garrofo, números CAS 9000-40-2, FEMA 2348, CoE 120 y EINECS 232-541-5/juntura de algarrobo o garrofo, n° CoE 120	Todas las especies
	<i>Cetraria islandica</i> (L.) Ach.: extracto de líquen o musgo de Islandia, n° CoE 121/juntura de líquen o musgo de Islandia, n° CoE 121	Todas las especies
	<i>Chamaecrista nobile</i> : extracto (de)	Todas las especies
	<i>Chamaecrista racemata</i> (L.) Rauscheri.: absoluto de flor de canamoila, números CAS 8022-66-7, FEMA 2273, CoE 273 y EINECS 282-006-5/juntura de canamoila, n° CoE 273	Todas las especies
	<i>Chamaecrista columba</i> Baill.: absoluto de colombo/extracto de colombo/aceite de colombo/juntura de colombo	Todas las especies
	<i>Chenanthus cheiri</i> L.: extracto de albelli amarillo/aceite de albelli amarillo/juntura de albelli amarillo	Todas las especies
	<i>Cnidium majus</i> L.: absoluto de celidonia mayor, n° CoE 122/extracto de celidonia mayor, n° CoE 122/aceite de celidonia mayor, n° CoE 122/juntura de celidonia mayor, n° CoE 122	Todas las especies
	<i>Chenopodium album</i> L.: absoluto de cenizo blanco/extracto de cenizo blanco/juntura de cenizo blanco	Todas las especies
	<i>Chenopodium ambrosioides</i> L.: absoluto de paico o apazote, n° CoE 123/extracto de paico o apazote, n° CoE 123/juntura de paico o apazote, n° CoE 123	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
	<i>Chenopodium baiza</i> L.: absoluto de biengranada o ambrosia/extracto de biengranada o ambrosia/juntura de biengranada o ambrosia	Todas las especies
	<i>Chimaphila umbellata</i> (L.) Nutt.: absoluto de hojas de Pipsissewa, n° CoE 124/extracto de hojas de Pipsissewa, n° CoE 124/aceite de hojas de Pipsissewa, n° CoE 124/juntura de hojas de Pipsissewa, n° CoE 124	Todas las especies
	<i>Chondrodendron tomentosum</i> Ruiz et Pav.: destilado de parica o curare/extracto de parica o curare/aceite de parica o curare/juntura de parica o curare	Todas las especies
	<i>Chonina ramosa</i> Lynch.: extracto de musgo pelado o de Irlanda, números CAS 9000-02-1, FEMA 2526 y CoE 125/juntura de musgo pelado o de Irlanda, n° CoE 125	Todas las especies
	<i>Crisantemum americanum</i> (L.) Vahl ex Weberl. & Lagas.: absoluto de crisantemo/extracto de crisantemo/juntura de crisantemo	Todas las especies
	<i>Crisantemum inulatum</i> L. = <i>Demkantiema</i> L.: absoluto de crisantemo/extracto de crisantemo/aceite de crisantemo/juntura de crisantemo	Todas las especies
	<i>Cichorium intybus</i> L.: absoluto de achicoria común o radicheta, n° CoE 127/extracto de achicoria común o radicheta, números CAS 68650-43-1, FEMA 2280, CoE 127 y EINECS 272-045-6/juntura de achicoria común o radicheta, n° CoE 127	Todas las especies
	<i>Cnicus stylicus</i> (Wormsk. ex DC.) Ledeb. = <i>C. ranunculoides</i> (L.) Nutt.: absoluto de hierba de la chinche	Todas las especies
	<i>Cinchona officinalis</i> L.: extracto de cascarrilla, números CAS 68990-12-5, FEMA 2284 y CoE 2027/juntura de cascarrilla, n° CoE 2027	Todas las especies
	<i>Cinchona succinifera</i> Pav. ex Klotzsch, C. pubescens L.: extracto de corteza de cinchona o quina, números CAS 68990-12-5, FEMA 2282 y CoE 128/juntura de corteza de cinchona o quina, n° CoE 128	Todas las especies
	<i>Cinnamonum aromaticum</i> Nees, C. cassia Nees ex Blume: concreto de canela de la China, n° CoE 131/florescencia de canela de la China, números CAS 84961-46-6, CoE 131 y EINECS 284-635-0/juntura de canela de la China, n° CoE 131	Todas las especies
	<i>Cinnamonum caryophyllata</i> L.: absoluto de alcanfor, n° CoE 130/juntura de alcanfor, n° CoE 130	Todas las especies
	<i>Cinnamonum zeylanicum</i> Bl., C. zeylanicum J.S. Presl.: canela, números CAS 84961-46-6, FEMA 2280, CoE 133 y EINECS 284-635-0/extracto de corteza de canela, números CAS 84961-46-6, FEMA 2290 y CoE 133	Todas las especies
	<i>Cissampelos pareira</i> L.: absoluto de abuta/extracto de abuta/aceite de abuta/juntura de abuta	Todas las especies
	<i>Citrus limon</i> L.: absoluto de jara común, números CAS 8016-26-0, FEMA 2608, CoE 134 y EINECS 283-893-1/aceite de jara común, números CAS 8016-26-0, FEMA 2609, CoE 134 y EINECS 283-893-1/extracto o residuo de jara común, números CAS 8016-26-0, FEMA 2610, CoE 134 y EINECS 283-893-1	Todas las especies
	<i>Citrus aurantium</i> (Christm.) Swingle: concentrado de lima, n° CoE 141/destilado de lima, n° CoE 141/juntura de lima, n° CoE 141	Todas las especies
	<i>Citrus aurantium</i> L.: concreto de naranja amarga	Todas las especies

# 3. AGENDA

## **Enfermedades virales de las aves**

09/04/13

Lugar : INTA de Concepción del Uruguay

Ciudad : Concepción del Uruguay

País : Argentina

Enlace : <http://www.inta.gov.ar/concepcion>

Persona de contacto :

Dante Bueno ( [dbueno@concepcion.inta.gov.ar](mailto:dbueno@concepcion.inta.gov.ar) )

## **XIII Jornadas de porcino de la Comarca del Matarraña Turolese**

10/04/13 al 11/04/13

Lugar : Santuario de la Virgen de la Fuente

Ciudad : Peñarroya de Tastavins

País : España

Enlace : [http://albeitar.portalveterinaria.com/pdf/XIII\\_Jor...](http://albeitar.portalveterinaria.com/pdf/XIII_Jor...)

Persona de contacto : Miguel Ángel Juvero Plaza (+34 978 850 062)

## **III Jornadas veterinarias para estudiantes y II Jornadas de Ciencias de la Salud**

11/04/13 al 13/04/13

Lugar : Facultad de Veterinaria de Cáceres

Ciudad : Cáceres

País : España

Enlace : <http://jornadasvet2013.blogspot.com.es/>

Persona de contacto : Secretaría de las jornadas ([jornadasvet2013@unex.es](mailto:jornadasvet2013@unex.es) )

## **Curso primeros pasos en la seguridad alimentaria**

12/04/13 al 13/04/13

Lugar : Salón social de la empresa CLAS y Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias

Ciudad : Oviedo

País : España

Enlace : <http://colegioveterinarios.net/cursos/curso-primer...>

Persona de contacto : Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias ([colegio@colegioveterinarios.net](mailto:colegio@colegioveterinarios.net) )

## **Jornada de ASICI sobre la Norma de Calidad de los productos ibéricos y la Extensión de Norma**

12/04/13

Ciudad : Zafra

País : España

Enlace : <http://www.iberico.com/asici.php>

Persona de contacto : ASICI

( Formulario en la web del organizador )

## **Evaluación medioambiental de los sistemas de producción ganaderos**

15/04/13 al 20/04/13

Lugar : Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza (IAMZ)

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace : [http://www.iamz.ciheam.org/es/pages/paginas/pag\\_fo...](http://www.iamz.ciheam.org/es/pages/paginas/pag_fo...)

Persona de contacto : IAMZ ( [iamz@iamz.ciheam.org](mailto:iamz@iamz.ciheam.org) )

## **2º Forum Integrall de Suinocultura**

18/04/13 al 19/04/13

Ciudad : Curitiba

País : Brasil

Enlace : <http://www.integrall.org/forum/>

Persona de contacto : Forum Integrall de Suinocultura ( Formulario en la web del congreso )

## **Jornada técnica AVPA 2013 Nuevos retos para el sector porcino en Aragón**

18/04/13

Lugar : Facultad de Veterinaria de Zaragoza

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace : <http://www.avparagon.com/avpanueva/?p=2049>

Persona de contacto : AVPA ( +34 976 318 533 )

## **XVIII Congreso de ANEMBE**

24/04/13 al 26/04/13

Lugar : Palacio de Congresos La Llotja

Ciudad : Lérida

Enlace : <http://www.anembe.com/proximo-congreso-2/>

Persona de contacto : ANEMBE ( [anembe@anembe.com](mailto:anembe@anembe.com) )

## **IV Foro Nacional del Caprino**

02/05/13 al 03/05/13

Lugar : Palacio de Congresos Cabo de Gata

Ciudad : Almería

País : España

Enlace : <http://cabrandalucia.com/>

Persona de contacto :

Secretaría del congreso ( [forocaprino@cabrandalucia.com](mailto:forocaprino@cabrandalucia.com) )

## **Seguridad de alimentos de origen animal carne, aves y huevos**

06/05/13 al 10/05/13

Lugar : Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza (IAMZ)

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace : [http://www.iamz.ciheam.org/es/pages/paginas/pag\\_fo...](http://www.iamz.ciheam.org/es/pages/paginas/pag_fo...)

Persona de contacto : IAMZ ( [iamz@iamz.ciheam.org](mailto:iamz@iamz.ciheam.org) )

## **XV Jornadas sobre producción animal de la asociación AIDA**

14/05/13 al 15/05/13

Lugar : Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza (IAMZ)

Ciudad : Zaragoza

Enlace : <http://www.aida-itea.org/index.php/jornadas/presen...>

Persona de contacto : Jorge Hugo Calvo Lacosta

( [jornadasaida2013@aida-itea.org](mailto:jornadasaida2013@aida-itea.org) )

## **Curso práctico de cirugía en bovinos**

17/05/13 al 18/05/13

Lugar : Granja Escuela de Luces

Ciudad : Colunga

País : España

Enlace : <http://colegioveterinarios.net/cursos/curso-practi...>

Persona de contacto : Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias ([colegio@colegioveterinarios.net](mailto:colegio@colegioveterinarios.net) )

## **VII Congreso mundial del jamón**

28/05/13 al 31/05/13

Ciudad : Ourique

País : Portugal

Enlace : <http://www.ourique2013.com/es/>

Persona de contacto :

Secretaría del congreso ( [ourique2013@ambity.pt](mailto:ourique2013@ambity.pt) )

## **XIII Congreso de Veterinaria militar**

12/06/13 al 14/06/13

Lugar : Centro Militar de Veterinaria

Ciudad : Madrid

Enlace : <http://www.defensa.gob.es/congreso-veterinaria/ind...>

Persona de contacto :

Secretaría del congreso ( [igesan\\_veterinaria@oc.mde.es](mailto:igesan_veterinaria@oc.mde.es) )

## **15th International Conference on Production Diseases in farm animals**

24/06/13 al 28/06/13

Lugar : Campus Ultuna of SLU

Ciudad : Uppsala

País : Suecia

Enlace : <http://www-conference.slu.se/icpd2013/index.html>

Persona de contacto : Secretaría del congreso ( [icpd2013@slu.se](mailto:icpd2013@slu.se) )

## **Máster internacional en nutrición animal (4ª edición)**

30/09/13 al 30/06/15

Lugar : Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza (IAMZ)

Ciudad : Zaragoza

Enlace : [http://www.iamz.ciheam.org/es/pages/paginas/pag\\_fo...](http://www.iamz.ciheam.org/es/pages/paginas/pag_fo...)

Persona de contacto : IAMZ ( [iamz@iamz.ciheam.org](mailto:iamz@iamz.ciheam.org) )